

SESION 7.a ORDINARIA, EN MARTES 16 DE JUNIO DE 1953

(Sesión de 16.15 a 16.25 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se concede al señor Parra, Ministro de Defensa Nacional, permiso constitucional para ausentarse del país.
- 2.—El señor Castro, Presidente, da cuenta del fallecimiento del Diputado señor Héctor Montero Soto. Se da cuenta de diversos acuerdos adoptados por los Comités, y son aprobados.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de reforma de la ley sobre apuestas mutuas en los hipódromos, con el objeto de aumentar el porcentaje del impuesto destinado a los gastos de remonta de Carabineros de Chile.
- 2.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que modifica la glosa de un ítem del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y establece que la subvención que

se acuerda es en favor de la Confederación de las Fuerzas Armadas en Retiro y Veteranos del 79.

- 3.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que amplía el plazo de duración de las cédulas de identidad personal y eleva el impuesto que las afecta.
- 4-5.—Oficios de S. E. el Presidente de la República en que hace presente la urgencia para el despacho de dos proyectos de ley.
- 6.—Oficio de S. E. el Presidente de la República en que manifiesta que ha resuelto retirar de la consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley que concede franquicias arancelarias, de visas y pasaportes a los nacionales españoles y latinoamericanos.
- 7-9.—Oficios de S. E. el Presidente de la República en que solicita la devolución de las observaciones formuladas a los proyectos de ley de interés particular que se indican.
- 10.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre construcción de un local moderno para la escuela N.º 8 de Quintratué.
- 11.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional en que da respuesta al que se

le dirigió en nombre del señor Loyola, sobre construcción de una población en Lautaro para personal de las Fuerzas Armadas.

- 12.—Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores en que solicita permiso constitucional para ausentarse del país.
- 13.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre otorgamiento de préstamos de edificación y reparaciones a los imponentes de las diversas Cajas de Previsión.
- 14.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación en que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Loyola, relacionado con la conveniencia de que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado disponga el equipo necesario para el transporte de la producción de madera de la zona de Villarrica.
- 15.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación en que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Peñafiel, sobre pavimentación de aceras de un sector de la Avenida Apoquindo, de la comuna de Las Condes.
- 16.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación en que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Correa Letelier, sobre envío de antecedentes relacionados con la inversión de fondos para la terminación del camino de Curaco de Vélez a Dalcahue.
- 17.—Oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social en que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Loyola, relacionado con la conveniencia de dotar de médico residente y de matrona al consultorio que mantiene el Servicio de Seguro Social en Puerto Saavedra.
- 18.—Oficio del Contralor General de la República en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara sobre designación de un Inspector de dicho Servicio para que investigue ciertas irregularidades ocurridas en la Municipalidad de San Antonio.
- 19.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que acompaña una nómina de los ex funcionarios públicos y semifiscales reincorporados al servicio con posterioridad al 4 de septiembre de 1952.
- 20.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que remite copia del decreto N.º 1.049, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.
- 21.—Oficio del Senado en que comunica que ha aprobado las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que extiende a los Receptores de los Juzgados de Mínima Cuantía los beneficios que establece la ley 5.931 para los Receptores de Juzgados de Letras.
- 22.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Providencia para transferir gratuitamente un terreno a la Municipalidad de Las Condes.
- 23.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Purén para transferir gratuitamente al Fisco un terreno de su propiedad destinado a la construcción de un cuartel para Carabineros.
- 24.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Las Condes para transferir gratuitamente un terreno a la Cruz Roja Chilena.
- 25.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior en que propone el archivo de varios proyectos de ley.
- 26.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización en que propone el archivo de varios proyectos de ley.
- 27.—Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social recaído en el proyecto de ley que establece condiciones especiales a los préstamos que otorguen las instituciones de previsión a los imponentes de las provincias de Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción y Bío-Bío.
- 28.—Informe de la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene recaído en el proyecto que modifica la ley 10.223, sobre Estatuto del Médico Funcionario.
- 29.—Moción del señor Del Río, don Humberto, en la que inicia un proyecto de ley que autoriza la condonación de intereses penales a los deudores morosos de impuestos fiscales y municipales de

la provincia de Maule, correspondientes al primer semestre del presente año.

- 30.—Moción de los señores David y von Mühlenbrock en la que inician un proyecto de ley que establece que los patronos sólo podrán poner término al contrato de trabajo agrícola, mediante el pago de un desahucio de seis meses de salario.
- 31.—Moción del señor Morales en la que inicia un proyecto de ley que crea el Colegio de Visitadoras Sociales.
- 32.—Moción del señor Ahumada en la que inicia un proyecto de ley que establece que los trabajos e instalaciones efectuados en la Gran Avenida, de la comuna de Santiago, están comprendidos en las disposiciones del artículo 19 de la ley 9.938, sobre pavimentación.
- 33.—Moción del señor De la Fuente en la que inicia un proyecto de ley que incluye a la provincia de Colchagua en los beneficios que acuerda la ley que creó la Corporación de Reconstrucción.
- 34.—Telegrama.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 5.a y 6.a, celebradas en martes 9, de 16.15 a 22.03 horas y en miércoles 10, de 16.15 a 21.08 horas, quedaron a disposición de los señores Diputados.

—Dicen así:

Sesión 6.a Ordinaria en martes 9 de junio de 1953. Presidencia de los señores Castro, Correa Letelier y Montané. Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Cayupi C., José
Ahumada P., Hermes	Checura J., Juan
Aldunate Ph., Pablo	Chelén R., Alejandro
Alegre A., Heriberto	Cofré P., Nabor
Araneda R., Ernesto	Corvalán G., Salomón
Arellano M., Hernán	Correa L., Salvador
Barra V., Albino	Correa L., Héctor
Benaprés L., Raúl	Cuadra G., Domingo
Benavides Del V., René	Cueto H., José
Bolados R., Humberto	David L., Alfonso
Brücher E., Hernán	De la Fuente M., Jorge
Bucher W., Federico	De la Presa C., Rafael
Bustamante del C., Sergio	Del Río G., Humberto
Campos M., Enrique	Del Río P., Ricardo
Carmona P., Juan de Dios	Durán N., Julio
	Echavarrí E., Julián

Egaña B., Jaime	Musalem S., José
Elgueta B., Belarmino	Naranjo J., Oscar
Enríquez F., Humberto	Nazar F., Alfredo
Errázuriz E., Carlos	Ojeda D., Sergio
Espina R., Pedro	Olavarria G., Arturo
Espinoza V., Ramón	Orpis B., Antonio
Foncea A., José	Oyarce J., José
Galleguillos C., Víctor	Oyarzún D., José
Galleguillos V., Florencio	Palma S., Francisco
González E., Sergio	Palma V., Ignacio
González F., Pedro	Parada Q., Jovino Alberto
Guzmán C., Luis Alberto	Peñañiel I., Juan
Hernández B., Alfredo	Pinto D., Humberto
Huerta M., Miguel	Pizarro H., Abelardo
Hurtado E., Fernando	Puentes G., Juan Eduardo
Ibáñez C., Arturo	Puentes G., Adán
Illanes B., Alfredo	Quintana A., Ricardo
Izquierdo E., Carlos	Recabarren V., Sergio
Jaramillo L., Armando	Rigo Righi C., Jorge
Jerez C., René	Ríos I., Héctor
Justiniano P., Julio	Rioseco V., Manuel
Larrain V., Bernardo	Rivas F., Rolando
Láscar L., José	Rivera B., Guillermo
Lea-Plaza S., Alfredo	Rodríguez B., Enrique
Lira M., Javier	Rodríguez L., Arnaldo
Lobo B., Eudaldo	Romaní V., Hernán
Lobos A., Hernán	Romero S., Esteban
Loyola V., Gustavo	Salinas M., Sergio
Magalhaes M., Manuel	Sandoval V., Orlando
Mallet S., Armando	Santandreu H., Sebastián
Martín M., Luis	Schaulsohn N., Jacobo
Martínez C. Juan	Sepúlveda G., Sergio
Martínez M., Gustavo	Sepúlveda R., Julio
Martínez S., Luis	Serrano V. R., Enrique
Martones M., Humberto	Tamayo T., Herminio
Minchel B., Luis	Undurraga C., Luis
Miranda R., Hugo	Urrutia de la S., Ignacio
Montané C., Carlos	Valdés L., Luis
Montero S., Héctor	Valdés S., Manuel
Morales A., Raúl	Vial F., Francisco
Morales V., Virgilio	Vial L., Fernando
Muñoz S. M., José María	Videla R., Pedro
	Vives V., Rafael
	Von Mühlenbrock L., Julio
	Weber K., Ricardo
	Zúñiga F., Anibal

El señor Ministro de Hacienda, don Juan B. Rossetti C.

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

Las actas de las sesiones 3.a y 4.a, celebradas en martes 2 y miércoles 3, de 16.15 a 20.57 horas y de 16.15 a 20.46 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.0—Tres mensajes con los cuales S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

El primero, con el carácter de urgente, que destina fondos para incrementar la labor del Departamento de Investigaciones Agrícolas, dependiente de la Dirección General de Agricultura.

—Quedó en Tabla para los efectos de calificar la urgencia. Posteriormente, calificada ésta de "simple", se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización y a la de Hacienda.

El segundo, que autoriza a la Municipalidad de Providencia para transferir un terreno ubicado en la Avenida Italia, a la Dirección General de Carabineros, para que ésta construya un cuartel de Carabineros.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

El tercero, que concede al Mayor de Ejército en retiro, don Raúl Gacitúa Guillón, el derecho a reliquidar su pensión.

—Se mandó a Comisión Especial de Solitudes Particulares.

2.0—Un oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que manifiesta que ha resuelto retirar las observaciones que había formulado al proyecto que abona servicios a don Carlos Alberto Jara Ortiz.

—Quedó en Tabla. Posteriormente, se acordó acceder a lo solicitado.

3.0—Cuatro oficios del señor Ministro del Interior.

Con el primero, formula indicaciones al proyecto pendiente en segundo trámite reglamentario, que deroga y sustituye la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

—Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto en Tabla.

Con los dos siguientes, da respuesta a los que se le enviaron en nombre de la Cámara acerca de los siguientes asuntos:

Clausura del diario "El Siglo" y detención de su editor responsable.

Medidas adoptadas en ayuda de los damnificados por el temblor y temporales en la zona sur.

Con el cuarto, contesta el que se le dirigió en nombre de los señores González Madariaga y Tirado, acerca de la necesidad de establecer servicios telegráficos en las provincias de Chiloé y Antofagasta.

4.0—Un oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Santandreu, relacionado con la dotación de alumbrado público al pueblo de "Lo Miranda", en la provincia de O'Higgins.

5.0—Un oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con el que

se refiere al que se le envió en nombre de la Cámara, en relación con la terminación de la Escuela Quinta N.º 41 de la ciudad de Gorbea.

6.0—Un oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que contesta el que se le dirigió por acuerdo de la Cámara, sobre la coordinación de la construcción de poblaciones por las diversas cajas de previsión en las ciudades de Chillán, Bulnes y Yungay.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

7.0—Cinco oficios del Honorable Senado.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de origen en esa Corporación y despachado por el Congreso Nacional, que concede ciertos beneficios al personal de la Planta Adicional de la Dirección General de Obras Públicas en cuanto a la terminación de sus contratos.

Con los cuatro siguientes, recaba el asentimiento de esta Cámara para enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley:

El que extiende los beneficios de la ley de pavimentación a los vecinos de la comuna de Taltal.

El que autoriza la permuta de unos terrenos fiscales por otros de la Población Miraflores en Viña del Mar.

El que condona el 50% de la deuda que los canalistas del Laja tienen con el Fisco, y

El que autoriza la suspensión de pagos de obligaciones o deudas de pavimentación que afectan a las propiedades urbanas de la comuna de Sotaquí.

8.0—Dos informes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. El primero, recaído en la consulta del Honorable señor Poblete, acerca de la existencia de una causal de incompatibilidad y el plazo en que debería optar S.S.a por el cargo parlamentario.

El segundo, recaído conjuntamente en las consultas de los Honorables señores Olavarría y Mallet, acerca de la existencia de incompatibilidades parlamentarias con cargos en la Empresa Constructora Nacional de Habitaciones Populares S. A. y en la Empresa Nacional de Electricidad S. A.

9.0—Dos informes de la Comisión de Hacienda:

El primero, en segundo trámite reglamentario, recaído en el proyecto de ley que destina fondos para la ejecución de obras de agua potable en la ciudad de Antofagasta.

El segundo, en dos mociones, por las cuales se conceden beneficios aduaneros al club musical "Harmonie", de Puerto Varas, y a los sindicatos industriales de Concepción.

—Quedaron en Tabla.

10.—Cuatro mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Errázuriz, don Jorge, que extiende los beneficios de la ley que creó la Corporación de Reconstrucción a la comuna de Santa Cruz, provincia de Colchagua.

—Se mandó a Comisión de Hacienda.

Los señores Castro y Santandreu, que modifica la ley 10.486, sobre feriado de los obreros que trabajan en las minas.

—Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.

El señor Del Río Gundián, que establece condiciones especiales a los préstamos de la Caja de Previsión de Empleados Particulares y organismos auxiliares a sus imponentes de las provincias de Curicó, Talca, Linares, Maule, Ñuble y Concepción, damnificados por el terremoto y temporales ocurridos en dichas zonas.

—Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

El señor Ibáñez, que establece diversos beneficios para los deudos de las personas fallecidas con motivo del incendio ocurrido en Valparaíso el 1.º de enero del presente año.

—Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social y a la de Hacienda.

11.—Cuatro comunicaciones.

Con las dos primeras, los Honorables Diputados, don Jorge Errázuriz y don Fernando Hurtado, expresan que se ausentarán del país por un plazo inferior a treinta días.

Con la tercera, los Honorables Diputados, señores Martones, Morales Minchell, Oyarzún, Jerez, Palma, don Armando; Laffaye, Puente, don Adán; Araneda, Rodríguez, don Enrique; Fuentealba y Cofré, manifiestan que han constituido el Comité Democrático del Pueblo y ha sido designado propietario el Honorable señor Araneda, y Suplente, el Honorable señor Oyarzún.

Con la cuarta, los Honorables Diputados don Armando Palma y doña Lía Laffaye, expresan que no pertenecen al Partido Conservador y han pasado a constituir el Comité Democrático del Pueblo.

12.—Una nota del señor Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario, en la que se refiere a ciertas afirmaciones del Honorable señor Enriquez en sesión anterior, sobre el beneficio de desahucio a un funcionario de esa institución.

—Se mandan tener presente y archivar.

13.—Cuatro presentaciones:

Con las tres primeras, las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios:

Don Lorenzo Segundo Alvarez Zapata, reconocimiento de servicios;

Don Humberto Augusto Arriaza Hernández, reconocimiento de servicios;

Doña Matilde Robles Codocedo, reconocimiento de servicios;

—Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

Con la última, doña Irene Hernández Cabrera, solicita la devolución de los antece-

dentos personales acompañados a una presentación suya anterior.

—Quedó en Tabla. Posteriormente se acordó acceder a lo solicitado.

JURAMENTO O PROMESA

El señor Ahumada prestó el juramento o promesa de estilo y quedó incorporado a la Sala.

En virtud de una petición del Comité Conservador Tradicionalista, aprobada por asentimiento unánime, se dió lectura al oficio de que dió cuenta, con el cual el señor Ministro del Interior formula indicaciones al proyecto que deroga y substituye la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

HOMENAJE A DON ALBERTO BINYONS MALDONADO

Con la venia de la Sala el señor Sandoval rindió homenaje a la memoria del ex parlamentario don Alberto Binyons Maldonado, fallecido recientemente. Adhirió a dicho homenaje el señor Izquierdo.

CALIFICACION DE URGENCIA

A propuesta del señor Castro (Presidente), y por asentimiento unánime se acordó calificar de "simple" la urgencia hecna presentar por el Ejecutivo para el despacho del proyecto que destina fondos para incrementar la labor del Departamento de Investigaciones Agrícolas dependiente de la Dirección General de Agricultura.

RETIRO DE OBSERVACIONES

En la misma forma anterior se acordó acceder a lo solicitado por el Ejecutivo en orden a dar por retiradas las observaciones que había formulado a los proyectos que beneficiaban a don Augusto Grasset Ramos y a don Carlos Alberto Jara Ortiz

DEVOLUCION DE ANTECEDENTES

En la misma forma se acordó acceder a lo solicitado por doña Irene Hernández Cabrera en orden a devolverle los antecedentes personales acompañados a una presentación anterior suya.

FACIL DESPACHO

En primer lugar de Fácil Despacho figura el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, por medio del cual propone al archivo de los siguientes asuntos que han perdido su oportunidad:

1.º—Antecedentes remitidos por la Honorable Cámara relacionados con la proceden-

cia del derecho de asilo solicitado por el ciudadano colombiano Saúl Buitrago Fajardo ante la Embajada de Chile en Bogotá.

2.o—Proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado que aprueba el cambio de notas entre la Embajada de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 8 de enero de 1952, que contiene enmienda al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica, suscrito en Santiago el 16 de enero de 1951, actualmente en vigencia.

3.o—Mensaje de agosto de 1946, que modifica el decreto con fuerza de ley N.o 256 y el decreto supremo N.o 311 con el objeto de facilitar la radicación de inmigrantes europeos en el país.

Sin debate y por asentimiento unánime se dió por aprobado el informe y, en consecuencia, se enviaron al archivo los proyecto enunciados.

En segundo lugar de la Tabla se pasó a considerar el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores por medio del cual propone el archivo de los siguientes asuntos:

1.o—Proyecto de acuerdo remitido por el H. Senado que aprueba el Arreglo Internacional relativo al transporte de cadáveres, suscrito en Berlín el 26 de febrero de 1937;

2.o—Proyecto de ley del año 1934 que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta \$ 3.000.000, con el objeto de atender a los gastos que demande el cumplimiento del Tratado para liquidar las obligaciones recíprocas derivadas de los pactos existentes entre Chile y Perú, suscrito en Lima el 17 de marzo de 1934 (mensaje);

3.o—Proyecto de acuerdo de origen en un Mensaje del Ejecutivo que aprueba el Tratado para liquidar las obligaciones recíprocas derivadas de los pactos existentes entre Chile y Perú, suscrito en Lima el 17 de marzo de 1934;

4.o—Proyecto de acuerdo remitido por el H. Senado que aprueba el Convenio Comercial y de Compensación entre Chile y Checoslovaquia, celebrado en Praga, por cambio de notas de 14 de octubre y 13 de noviembre de 1936;

5.o—Proyecto de acuerdo remitido por el H. Senado que aprueba el Acuerdo Comercial suscrito en Santiago, entre Chile y Alemania, de 7 de enero de 1937;

6.o—Proyecto de acuerdo remitido por el H. Senado que aprueba el Acuerdo Provisional de Comercio suscrito entre Chile y Gran Bretaña, el 26 de noviembre de 1937;

7.o—Proyecto de acuerdo remitido por el H. Senado que aprueba el Convenio Provisional de Comercio suscrito entre Chile y Alemania, en Santiago, el 5 de enero de 1938;

8.o—Proyecto de acuerdo remitido por el H. Senado que aprueba el Convenio de Comercio suscrito entre Chile y Gran Bretaña, en Santiago, el 30 de mayo de 1938;

9.o—Proyecto de acuerdo remitido por el H. Senado que aprueba los Acuerdos sobre Salitre, suscrito entre Chile y Alemania, en Berlín, el 28 de junio de 1937 y el 8 de junio de 1938, respectivamente, y

10.—Proyecto de acuerdo remitido por el H. Senado que aprueba el Acuerdo sobre el whisky y las carnes, suscrito con Gran Bretaña, en Santiago, el 9 de febrero de 1938.

Sin debate y por asentimiento unánime se dió por aprobado el informe y, en consecuencia, se enviaron al archivo los asuntos enunciados.

En tercer lugar de la Tabla correspondía considerar el informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en dos Mensajes del Ejecutivo, por los que se autoriza al Presidente de la República para transferir las extensiones de terreno que se indican a la Compañía Azufrera Andes de Antofagasta y a don Luis Borlando Ansaldo, respectivamente.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Sepúlveda Rondanelli (Diputado Informante), Correa Letelier, Palma Vicuña y Brücher.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado en general, por asentimiento unánime, y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para que transfiera en dominio, por el valor de su avalúo fiscal, a la Compañía Azufrera Andes, y a don Luis Borlando Ansaldo, las siguientes extensiones de terreno fiscal, ubicado en la Caleta El Cobre de la ciudad de Antofagasta, comuna, departamento y provincia del mismo nombre:

a) Veinticinco mil metros cuadrados (25.000 m².) a la Compañía Azufrera Andes, comprendidos dentro de los siguientes deslindes: Norte, Carlos Pizarro R. o Luis Borlando y Playa de Mar; Este, Carlos Pizarro R., o Luis Borlando, terrenos fiscales y línea férrea; Sur, terrenos fiscales, línea férrea y cañería de la Chile Exploration, y Oeste, Playa de Mar y cañería de la Chile Exploration, y

b) A don Luis Borlando Ansaldo, una extensión comprendida dentro de los siguientes deslindes: Nororiente, en una línea recta de 151 metros con terrenos de Domingo Tapia; Surponiente, en una línea recta de 15 metros, con terrenos de Carlos Pizarro R.; Sur-

oriente, en una línea recta de 67 metros con el camino antiguo a Tocopilla, y Norponiente, en 85.70 metros con terrenos fiscales.

En cuarto lugar de Fácil Despacho se entró a tratar el proyecto de acuerdo remitido por el Senado y con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, que aprueba la adhesión de Chile a la Oficina Internacional del Vino.

Sin debate y por asentimiento unánime se dio por aprobado en general, y reglamentariamente en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional, y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, que se comunicaron al Senado, concebido él en los términos siguientes:

PROYECTO DE ACUERDO

Artículo único.— Apruébase la adhesión de Chile a la Oficina Internacional del Vino.

En el lugar siguiente de Fácil Despacho correspondía tratar el proyecto de acuerdo de origen en un Mensaje, informado por la Comisión de Relaciones Exteriores, que aprueba el cambio de notas de 2 de julio de 1952, suscrito entre los Gobiernos de Chile y México, que constituye un nuevo Modus Vivendi Comercial entre ambos países.

Sin debate y por asentimiento unánime se dio por aprobado en general el proyecto, y reglamentariamente en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE ACUERDO

Artículo único.— Apruébase el cambio de notas de 2 de julio de 1952, suscrito en Ciudad de México entre los Gobierno de Chile y México, cambio de notas que constituye un nuevo Modus Vivendi Comercial entre los dos países".

En sexto lugar de Fácil Despacho se entró a considerar el proyecto de origen en una moción del señor Durán, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar un empréstito.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Loyola y Correa Letelier.

A indicación de este último señor Diputado y por asentimiento unánime se acordó enviar el proyecto a Comisión de Hacienda.

En séptimo lugar de Fácil Despacho se pasó a estudiar un proyecto de origen en un Mensaje, informado por la Comisión de Agricultura y Colonización, que transfiere un terreno fiscal a la Municipalidad de Temuco, con el objeto de que ésta lo destine a la construcción de un gimnasio cerrado.

Puesto en discusión, usó de la palabra el señor Ibáñez.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dio por aprobado en general, por asentimiento unánime, y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional, y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º— Autorízase a Presidente de la República para que transfiera, sin otra obligación que la que establece el artículo 3.º de la presente, a la Municipalidad de Temuco el dominio de la propiedad fiscal ubicada en dicha ciudad, calle Manuel Montt N.ºs 1057-87, que se encuentra inscrita a favor del Fisco a fojas 549 vta., N.º 1.352, del Registro de Propiedades de 1948, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco; formada por el sitio N.º 7 de la manzana N.º 53 del Plano de dicha ciudad, y que se halla comprendida dentro de los siguientes deslindes: Norte, sitio de Marcelino Catalan; Este, Sucesión de Domitila Burgos; Sur, calle Manuel Montt, y Oeste, propiedad de Manuel Jesús Muñoz y Candelario Contreras.

Artículo 2.º— La Municipalidad de Temuco se obligará en razón de la transferencia que se le haga, a construir e instalar en el predio que se le transfiere, un gimnasio cerrado para la práctica de los deportes.

Artículo 3.º— La Municipalidad de Temuco queda obligada a reembolsar al Fisco, mediante el respectivo ingreso en arcas fiscales, las cantidades que éste deba pagar por concepto de galardón al denunciante de la herencia de que proviene el inmueble que se le transfiere y por concepto de participación a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 4.º— La transferencia a que se refiere la presente ley estará exenta del trámite de la insinuación y libre de toda clase de impuestos.

Artículo 5.º— Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, la Municipalidad de Temuco no iniciare la construcción consultada, el terreno que se le transfiere volverá a dominio fiscal".

En octavo lugar de la Tabla se entró a considerar el proyecto de origen en un mensaje, informado por la Comisión de Relaciones Exteriores, que aprueba el Tratado de Comercio y de Pagos entre el Gobierno de Chile y el de España, suscrito en San Sebastián, el 9 de agosto de 1950.

Sin debate, y por asentimiento unánime, se dió por aprobado en general, y reglamentariamente en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.— Apruébase el Tratado de Comercio y de Pagos entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España, suscrito en San Sebastián, el 9 de agosto de 1950".

En noveno y último lugar de la Tabla se pasó a tratar el proyecto remitido por el Senado y con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, que aprueba el cambio de notas perfeccionado en Santiago en 1949, entre el Gobierno de Chile y el de España, por el cual se suscribió el Convenio Comercial Provisional entre ambos países.

Sin debate y por asentimiento unánime se dió por aprobado en general el proyecto, y reglamentariamente en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada su discusión en el Congreso Nacional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, que se comunicaron al Senado, recibido él en los términos siguientes:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.— Apruébase el Cambio de Notas perfeccionado en Santiago, que llevan fecha 16 de noviembre de 1949, entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España, por el cual se suscribió el Convenio Comercial Provisional que rige por un plazo de vigencia de un año, a contar del 16 de noviembre de 1949".

El señor Castro (Presidente), suspendió la sesión por quince minutos, e invitó a los Comités a la Sala de la Presidencia.

Reanudada, el señor Montané (Vicepresidente), la suspendió nuevamente por otros quince minutos.

Reabierto, se dieron por aprobados por asentimiento unánime los siguientes acuerdos propuestos por los Comités:

1.º—Prorrogar la Hora del Orden del Día y los Incidentes de la sesión de hoy, por media hora, destinando quince minutos de este tiempo para que haga uso de la palabra el Diputado Informante del proyecto de ley que destina fondos para las obras de agua potable de Antofagasta, y quince minutos a un señor Diputado que mípugne el proyecto;

2.º—Prorrogar la Hora del Orden del Día y de los Incidentes de la sesión ordinaria del día de mañana, hasta el término de la discusión particular de este mismo proyecto, y

3.º—Conceder en la discusión particular del proyecto, en cada artículo, diez minutos a un señor Diputado que lo apoye, y diez minutos a otro señor Diputado que lo impugne; con excepción de los artículos 2.º, 3.º y 10, en los que se concederá un tiempo de hasta quince minutos a un señor Diputado que lo apoye y hasta de quince minutos a otro señor Diputado que lo impugne.

ORDEN DEL DIA

Conforme lo acordado, se pasó a considerar el proyecto de origen en un mensaje, informado en segundo trámite reglamentario por la Comisión de Hacienda, que destina fondos para la ejecución de las obras de agua potable de Antofagasta.

De acuerdo con lo resuelto, usaron de la palabra los señores Carmona (Diputado Informante), y Larraín.

Por asentimiento unánime de la Sala, se prorrogó a cada uno de los señores Diputados el tiempo que primitivamente se les había asignado.

Quedó pendiente la discusión.

En seguida, correspondía considerar el proyecto en trámite reglamentario de segundo informe, que deroga y sustituye la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

Se encontraba pendiente la discusión particular del artículo 7.º.

Usó de la palabra el señor Valdés Larraín.

A petición del Comité Socialista, y por 48 votos contra 21, se acordó la clausura del debate.

Puesto en votación el artículo se dió por aprobado por 37 votos contra 36.

Puesto en discusión el artículo 8.º, usaron de la palabra los señores Rivas y von Mühlbrock.

Por no contar con la unanimidad requerida, no prosperó una indicación de este último señor Diputado para volver a Comisión todos aquellos artículos del proyecto que se refieran a la libertad de prensa.

Quedó pendiente el debate.

INCIDENTES

En Incidentes, el primer turno correspondía al Comité Agrariolaborista.

Usó de la palabra el señor Benavides, para dar respuesta a las observaciones de diversos señores Diputados acerca del Mensaje de S. E. el Presidente de la República al Congreso Pleno, con motivo de la iniciación de la legislatura ordinaria de sesiones. Contestó, especialmente, las palabras del señor Enriquez, y se refirió a las críticas de la labor del Gobierno expresadas por dicho y otros señores Diputados.

Por asentimiento unánime, se acordó prorrogar a S.S.a el tiempo de que disponía, hasta el término de sus observaciones, que debió interrumpir por haber llegado la Hora de las Votaciones.

ANUNCIO DE FACIL DESPACHO

La Mesa anunció la siguiente Tabla de de asuntos de Fácil Despacho para las sesiones próximas:

Consulta formulada por el señor Diputado don Pedro Poblete Vera, acerca de la incompatibilidad que podría afectarle por el desempeño del cargo de Director de la Escuela Industrial de Chillán.

Consulta formulada por los Diputados señores Arturo Olavarría Gabler y Armando Mallet Simonetti, acerca de la incompatibilidad que podría afectarles por los cargos que desempeñan en la Empresa Nacional de Electricidad S. A. y en la Empresa Constructora Nacional de Habitaciones Populares S. A., respectivamente.

Proposición de archivo formulada por el Senado para los siguientes proyectos de ley:

Proyecto que extiende los beneficios de la ley de pavimentación a la comuna de Taltal;

Proyecto que autoriza la permuta de unos terrenos fiscales por otros, de la Población Miraflores, de Viña del Mar;

Proyecto sobre condonación de las deudas que los canalistas del Laja tienen con el Fisco;

Proyecto que autoriza la suspensión de los pagos de obligaciones o deudas de pavimentación que afectan a las propiedades urbanas de la comuna de Sotaquí, departamento de Ovalle.

Mociones que liberan de derechos la internación de instrumentos musicales destinados al Club Harmonie de Loncotoro, Puerto Varas y de máquinas de coser para los sindicatos industriales de Concepción.

Moción que exime del impuesto establecido en el artículo 165 de la ley N.º 10.343 a los mensajes periodísticos transmitidos a tarifa de prensa al extranjero.

CAMBIOS EN EL PERSONAL DE COMISIONES

A propuesta de la Mesa y por asentimiento unánime se acordaron los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Vías y Obras Públicas

Se aceptó la renuncia del señor Jaramillo y se designó en reemplazo al señor Peñafiel.

Asistencia Médico-Social e Higiene

Se aceptó la renuncia del señor Ahumada y se designó en reemplazo al señor Riosco.

Posteriormente y en virtud de un acuerdo unánime de la Sala adoptado a petición del Comité Radical, quedó nulo y sin efecto este último cambio, desde el momento en que se produjo.

Posteriormente, se aceptó la renuncia del señor Oyarce de su cargo de miembro de esta misma Comisión y se designó en reemplazo al señor Riosco.

PROYECTOS DE ACUERDO

Se presentaron a la consideración de la Sala los siguientes proyectos de acuerdo que, a indicación del señor Correa Letelier (Vicepresidente), y por asentimiento unánime se declararon sin discusión, por ser obvios y sencillos y, puestos posteriormente en votación, se dieron por aprobados sucesivamente y en igual forma:

Del señor Barra, apoyado por el Comité Socialista:

“CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara al despachar la actual ley N.º 11.151, incorporó a su texto la facultad para que el Ejecutivo pudiera otorgar el derecho, a la asignación familiar y a la indemnización por años de servicios para los obreros afectos a la actual ley de Seguro Social.

Que a la vez facultó al Ejecutivo para que fijará el salario mínimo para los obreros agrícolas.

Que la opinión pública hasta la fecha sólo conoce de informaciones de prensa en las cuales se mencionan designación de Comisiones de estudio que nada han resuelto.

Que este procedimiento dilatorio está creando desesperanza en la clase obrera, a quienes le prometió hacer realidad estas reivindicaciones.

Por las razones antes expuestas,

“LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro del Trabajo y al Ejecutivo para que procedan a hacer realidad la facultad que les entregó la Honorable Cámara sobre estas materias, a la vez, que se sirvan informar a esta Corporación sobre el estado en que estarían los estudios de las Comisiones designadas con este fin”.

Del señor Tamayo, apoyado por el Comité Socialista Popular:

"CONSIDERANDO:

Que el centro para el progreso de Arica, está vivamente interesado por la pronta declaración de puerto libre de dicha ciudad, ya que esta medida importa la solución de un viejo y sentido problema que redundará en beneficio de la economía del departamento de Arica.

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar al Supremo Gobierno un pronunciamiento definitivo sobre esta materia"

Del señor Tamayo, apoyado por el Comité Socialista Popular:

"CONSIDERANDO:

1.— Que el centro para el progreso de Tarapacá hizo entrega a S. E. el Presidente de la República en su última visita al Norte, de un memorial en el cual se condensan las más urgentes aspiraciones de dicha provincia.

2.— Que en el mencionado memorial están señalados problemas de tan vital importancia, como son:

- a) El de la alimentación.
- b) Salitrero.
- c) Agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, etc. Se hace imperiosa la necesidad que el Supremo Gobierno en cumplimiento de las promesas formuladas, proceda a la mayor brevedad posible a darle solución.

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República se digne tener a bien impartir las instrucciones del caso a los organismos correspondientes, con el fin de dar solución a estas sentidas y urgentes aspiraciones de la provincia de Tarapacá".

Del señor Arellano, apoyado por el Comité Liberal:

"CONSIDERANDO:

Que los caminos públicos del departamento de Mataquito han quedado en gran parte destruidos por el reciente temporal;

Que esta situación tiene aislados importantes centros de población.

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándole que se efectúen rápidamente las obras de reconstrucción".

Del señor Egaña Baraona, apoyado por el Comité Conservador Tradicionalista:

"CONSIDERANDO:

1.— Que las diversas disposiciones legales sobre la previsión de empleados han resultado insuficientes en la práctica, ya que los imponentes no pueden disfrutar de todos

los beneficios que se tuvieron en vista al dictar dichas leyes;

2.— Que las Cajas de Previsión han desvirtuado las finalidades para las cuales fueron creadas, no presentándoles a su imponentes beneficios positivos alguno;

3.— Que con los fondos depositados por sus imponentes, las Cajas de Previsión los han destinados a la construcción de grandes edificios de lujo, que les producen cuantiosas utilidades;

4.— Que se hace indispensable la creación de un hospital, que atienda a las necesidades de los imponentes de las Cajas de Previsión y a sus familiares, y

5.— Que ante la formación de la Superintendencia de Previsión, en la que se fusionarán todos los organismos de esta especie, sería necesario el estudio de la creación del hospital para el empleado;

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficios a S. E. el Presidente de la República y a los señores Ministros de Salubridad, Previsión y Asistencia Social y al de Hacienda para que, si lo tienen a bien, se sirvan instruir a quienes corresponda para que se inicie el estudio de la creación del hospital para el empleado de Chile, por constituir una verdadera necesidad".

Del señor Durán, apoyado por el Comité Radical:

"TENIENDO PRESENTE:

1.— Que desde hace cerca de un año se encuentran pendientes en el Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Públicas, Departamento Jurídico, los antecedentes sobre expropiación de un terreno para el camino que une el puente nuevo sobre el Toltén con la ciudad de Villarrica, comuna de Villarrica, departamento de Villarrica, provincia de Cautín; que el Fisco le hizo a Oscar Lagos R.

2.— Que con fecha 9 de diciembre ppdo., el señor Lagos recibió de la Dirección General de Obras Públicas, la resolución N.º 937, por la que se le comunicaba que fué aprobada el acta de avalúos que presentó la Comisión de Hombres Buenos, designada por decreto supremo N.º 123, de 12 de enero de 1951.

3.— Que con fecha 13 de febrero envió toda la documentación que acreditaban su dominio sobre el aludido terreno;

4.— Que sólo con fecha 5 de marzo último, recibió de la Dirección General de Obras Públicas, Departamento Jurídico, el acuse recibo de sus documentos, por oficio N.º 1,052, por el que además, se le hacía presente que se había dirigido oficio al señor ingeniero de la provincia de Cautín, preguntándole si en realidad los terrenos a expropiarse se encontraban dentro de la pro-

piedad cuyos títulos acompañaba el expropiado;

5.— Que el valor de la expropiación es de \$ 43.275, y

6.— Que esta dilatada tramitación y preguntas y respuestas dañan la buena marcha de los servicios y traen como consecuencia lógica, el desprestigio ante los ciudadanos chilenos;

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficios a los señores Ministros de Obras Públicas y Vías de Comunicación y al Director General de Obras Públicas, para que, si lo tienen a bien, envíen los antecedentes sobre la expropiación que el Fisco le hizo a don Oscar Lagos R."

Quedó, reglamentariamente, para segunda discusión el siguiente proyecto de acuerdo, del señor Oyarzún, apoyados por el Comité Agrario Laborista.

"HONORABLE CAMARA:

La ley N.º 11,137, de 27 de diciembre de 1952, en su artículo 13, inciso 2.º, extendió en forma muy a la ligera y sin ningún estudio, a los consumos de bares, restaurantes, quintas de recreo, cantinas y similares, el impuesto del 11 o/o sobre toda clase de consumos que se efectuaban en dichos establecimientos de bebidas alcohólicas.

Esta ley publicada en el "Diario Oficial" en la fecha antes indicada, sólo fué conocida por el comercio y el público consumidor con fecha 8 de enero, cuando la prensa del país la divulgó aconsejando su inmediato repudio.

La ley N.º 11,137 no indicaba exactamente la forma de proceder para cobrar dicho impuesto del 11 o/o; no señalaba sobre cuáles mercaderías había que hacerlo. Además muchas de las mercaderías que se expenden en bares, restaurantes, pagan previamente la cifra de negocios del 11 o/o en la factura original, tales como cigarrillos, vinos embotellados, etcétera, además de tener un precio fijo.

El público y la prensa repudió este nuevo gravamen desde el primer instante, negándose a pagar el primero y aconsejando no cancelar el segundo. Su Excelencia el Presidente de la República y el señor Ministro de Hacienda acogieron el clamor popular en contra de este gravamen que se imponía al consumo mismo de la alimentación, y con fecha 13 de enero se dió la orden de derogar el artículo 13 de la ley N.º 11,137, lo que se hizo tan pronto como el Honorable Congreso Nacional le concedió las facultades extraordinarias; se dictó, entonces, el decreto con fuerza de ley N.º 1, que derogaba el pago del 11 o/o sobre toda clase de consumos en los establecimientos indicados.

Dictado el decreto con fuerza de ley N.º 1, de fecha 9 de febrero de 1953, se creyó que

volvería la tranquilidad. Sin embargo, no ha sido así, pues Impuestos Internos ha iniciado la cobranza de 43 días de vigencia del artículo 13 de la ley N.º 11,137, porque el decreto con fuerza de ley N.º 1, no estableció correctamente que no se pagarían esos días de vigencia. Lo que es más grave, ahora se cobra sobre el total de las ventas, incluyendo mercaderías que ya habían pagado en la factura original dicho impuesto.

Sin considerar los perjuicios que esto ocasiona a comerciantes de otros pueblos, debemos manifestar a la Honorable Cámara que en toda la provincia de Valparaíso los dueños de negocios, especialmente los más modestos, se encuentran en esta incierta posición, ya que Impuestos Internos insiste en este cobro sin tomar en cuenta la razón que a su favor aducen estos comerciantes que son dignos de toda clase de consideraciones. Por otra parte, durante los 43 días de vigencia del artículo 13 de la ley N.º 11,137, no se cobró al público consumidor el 11 o/o que se ordenaba hacer efectivo.

Imponer el criterio de Impuestos Internos, significaría llevar a un descalabro económico a los comerciantes aludidos, y precisamente esto es lo que tratamos de evitar.

Por tales consideraciones y porque estimamos que el espíritu del decreto con fuerza de ley N.º 1 fué dejar sin efecto tan impopular gravamen.

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Enviar oficio al señor Ministro de Hacienda para que, si lo tiene a bien, dicte una resolución aclaratoria del decreto con fuerza de ley N.º 1, para que se exima del pago del 11 o/o sobre los consumos a los dueños de bares, restaurantes y similares, durante los 43 días que duró la vigencia del artículo 13 de la ley N.º 11,137".

A proposición de la Mesa y por asentimiento unánime se acordó conceder el uso de la palabra por cinco minutos al señor González, don Pedro, al final de la sesión.

PRORROGA DE INCIDENTES

Conforme al acuerdo adoptado anteriormente, el señor Benavides continuó y dió término a sus observaciones en respuesta a las que formularan diversos señores Diputados al Mensaje Presidencial último.

En una interrupción concedida por S.S.a, el señor Enriquez solicitó que se dirigiera oficio en nombre de la Cámara al señor Ministro de Relaciones Exteriores y al señor Contralor General de la República, con el objeto de que se sirvan informar a cuánto ascendían las expensas que se concedían a los funcionarios diplomáticos y consulares para su traslado, durante el Gobierno anterior, y a cuánto ascienden las que se conceden actualmente a los mismos funciona-

rios; como asimismo, se sirvan informar acerca de quiénes y cuántas son las personas enviadas al extranjero ad honorem por el actual Gobierno y a las cuales se ha otorgado dinero para gastos de representación y pasajes.

El Comité Agrario Laborista adhirió a esta petición.

Por asentimiento unánime, se acordó dirigir el oficio en nombre de la Cámara.

El segundo turno correspondía al Comité Liberal.

Usó de la palabra el señor Sepúlveda Garcés para analizar, también, el último Mensaje Presidencial, especialmente en sus aspectos económicos y financiero.

En el turno siguiente, que pertenecía al Comité Socialista Popular, usó primeramente de la palabra el señor Alegre, para rendir homenaje a la memoria del político venezolano y jefe del Partido Acción Democrática de ese país, don Alberto Carnevali, fallecido recientemente.

En el resto del turno del Comité Socialista Popular y en una prórroga que le concedió la Sala, el señor Tamayo se refirió a la situación económica y social de las clases populares del país, especialmente los obreros mineros en el Norte y agrícolas en el Centro y Sur. SS.a analizó diversos aspectos relacionados con la acción de los sindicatos y la libertad sindical.

Con la venia de SS.a y de la Sala, se refirió a las mismas materias el señor Naranjo, dándole respuesta a ambos, el señor Valdés Larraín.

En el turno del Comité Conservador Tradicionalista y en una prórroga que por asentimiento unánime le concedió la Sala, el señor Correa Larraín analizó el decreto con fuerza de ley por medio del cual se fusionan el Instituto de Economía Agrícola y el Consejo Nacional de Comercio Exterior en un nuevo organismo denominado Instituto Nacional de Comercio. El señor Diputado destacó diversos inconvenientes que, en su concepto, tendría la existencia de este nuevo organismo y las atribuciones que se le han asignado.

El último turno pertenecía al Comité Radical.

Con su venia, el señor Mallet formuló un alcance a ciertas palabras del señor Tamayo acerca del Partido Socialista.

El señor Enríquez dió respuesta a las observaciones del señor Benavides acerca del Mensaje Presidencial. Se refirió especialmente a la gestación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia y a su cumplimiento por parte del Gobierno anterior y del actual.

Por asentimiento unánime se acordó prorrogar al señor Diputado el tiempo de que podía disponer.

Con la venia de la Sala, el señor Durán se ocupó también de las mismas materias enunciadas y otras de carácter político.

En el tiempo que le había concedido la Corporación, el señor González, don Pedro, se refirió al problema de los locales escolares en la provincia de Colchagua, y manifestó la necesidad de reparar o construir varios de ellos, en especial, los Liceos de Niñas y de Hombres de San Fernando y la Escuela Industrial de la misma ciudad. Solicitó que se transmitieran sus palabras en nombre del Comité Conservador Tradicionalista, al señor Ministro de Educación, con el objeto de que se dispongan los fondos necesarios para ejecutar las obras que en ellas se mencionan.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que se encontraba reglamentariamente prorrogada, se levantó ésta, a las 22 horas y 3 minutos.

Sesión 6.a ordinaria, en miércoles 10 de junio de 1953. Presidencia de los señores Castro, Correa Letelier y Loyola. Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Del Río G., Humberto
Aldunate P., Pablo	Del Río P., Ricardo
Alegre A., Heriberto	Durán N., Julio
Aqueveque C., Gustavo	Echavarrí E., Julián
Araneda R., Ernesto	Egaña B., Jaime
Arellano M., Hernán	Elgueta B., Belarmino
Barra V., Albino	Enríquez F., Humberto
Barrueto R., Edgardo	Errázuriz E., Carlos
Benaprés L., Raúl	José
Benavides D. V., René	Espina R., Pedro
Bolados R., Humberto	Espinoza V., Ramón
Brücher E., Hernán	Foncea A., José
Bucher W., Federico	Fuentealba O., Juan
Bustamante Del C., Sergio	Galleguillos C., Víctor
Campos M., Enrique	Galleguillos V., Florencio
Carmona P., Juan de Dios	González E., Sergio
Cayupi C., José	González F., Pedro
Checura J., Juan	Hernández B., Alfredo
Chelén R., Alejandro	Huerta M., Miguel
Cofré P., Nabor	Hurtado E., Fernando
Corbalán G., Salomón	Ibáñez C., Arturo
Correa L., Salvador	Illanes B., Alfredo
Correa L., Héctor	Izquierdo E., Carlos
Cuadra G., Domingo	Jaramilla L., Armando
Cueto H., José	Jerez C., René
David L., Alfonso	Justiniano P., Julio
De la Fuente M., Jorge	Larraín V., Bernardo
De la Presa C., Rafael	Láscar L., José
	Lea-Plaza S., Alfredo
	Lira M., Javier
	Lobo B., Eudaldo

Lobos A., Hernán
 Loyola V., Gustavo
 Magalhaes M., Manuel
 Mallet S., Armando
 Martín M., Luis
 Martínez C., Juan
 Martínez M., Gustavo
 Martínez S., Luis
 Martones M., Humberto
 Meléndez E., Jorge
 Minchel B., Luis
 Miranda R., Hugo
 Montané C., Carlos
 Montero S., Héctor
 Morales A., Raúl
 Morales V., Virgilio
 Muñoz S. M., José María
 Musalem S., José
 Naranjo J., Oscar
 Nazar F., Alfredo
 Ojeda D., Sergio
 Olavarría G., Arturo
 Oyarce J., José
 Oyarzún D., José
 Palma V., Ignacio
 Parada Q., Jovino Alberto
 Peñafiel I., Juan
 Pinto D., Humberto
 Pizarro H., Abelardo
 Pizarro S., Fernando
 Puentes G., Juan Eduardo
 Puentes G., Adán

Quintana A., Ricardo
 Recabarren V., Sergio
 Rigo Righi C., Jorge
 Ríos I., Héctor
 Rioseco V., Manuel
 Rivas F., Rolando
 Rivera B., Guillermo
 Rodríguez B., Enrique
 Rodríguez L., Arnaldo
 Romani V., Hernán
 Romero S., Esteban
 Salinas M., Sergio
 Sandoval V., Orlando
 Santandreu H., Sebastián
 Schaulsohn N., Jacobo
 Sepúlveda G., Sergio
 Sepúlveda R., Julio
 Serrano V. R., Enrique
 Silva U., Ramón
 Tamayo T., Herminio
 Undurraga C., Luis
 Urcelay E., Santiago
 Valdés L., Luis
 Valdés S., Manuel
 Vial F., Francisco
 Vial L., Fernando
 Videla R., Pedro
 Von Mühlenbrock L., Julio
 Weber K., Ricardo
 Zúñiga F., Anibal

Con los dos primeros, remite copia de los decretos números 265, 308, 292 y 307, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de sus antecedentes, en razón de haber sido representados por dicha repartición e insistidos con la firma de todos los señores Ministros de Estado.

Con el tercero, remite copia del decreto número 1,053, del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, del que se tomó razón por encontrarse comprendido dentro de los términos del número 10 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

3.o.— Un informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en una moción de los Honorable Diputados señores Castro y Santandreu, por la cual se modifica la ley N.º 10,486, sobre feriado de los obreros mineros.

—Quedó en Tabla.

4.o.— Una moción del señor Araneda en la que inicia un proyecto de ley que modifica el D. F. L. N.º 256, de 1931, en lo relativo al valor de las hijuelas que puede conceder el Presidente de la República en terrenos fiscales.

—Se mandó a la Comisión de Agricultura y Colonización.

5.o.— Una presentación de doña Luisa y doña Hortensia Hurtado Lavín, en la que solicitan se desarchiven y se dé el curso correspondiente a una presentación suya anterior en que pedían una pensión de gracia.

—Quedó en tabla. Posteriormente se acordó acceder a lo solicitado.

DESARCHIVO DE UNA PRESENTACION

A proposición del señor Castro (Presidente) y por asentimiento unánime se acordó acceder a lo solicitado por doña Luisa y doña Hortensia Hurtado Lavín en orden a desarchivar y dar el trámite correspondiente a una presentación suya, en que pedían el otorgamiento de una pensión de gracia. En consecuencia se envió dicha presentación a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON DEMETRIO ZANARTU URRUTIA

Con la venia de la Sala, usó de la palabra el señor Izquierdo, para rendir homenaje a la memoria del ex Diputado, don Demetrio Zanartu Urrutia, fallecido recientemente.

Agradeció, en nombre de los señores Diputados liberales, el señor Puentes, don Juan Eduardo.

FACIL DESPACHO

En primer lugar de Fácil Despacho, figuraba el informe de la Comisión de Constitu-

El señor Ministro de Hacienda, don Juan B. Rossetti C.

El señor Ministro de Justicia, don Santiago Wilson H.

El señor Ministro del Trabajo, don Leandro Moreno.

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 3.a y 4.a, celebradas en martes 2, de 16.15 a 20.57 y en miércoles 3, de 16.15 a 20.46 horas, respectivamente, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.o.— Un oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que contesta el que se le dirigió en nombre de la Cámara acerca de la construcción de un nuevo hospital en Curicó.

2.o.— Tres oficios del señor Contralor General de la República;

ción, Legislación y Justicia, recaído en una consulta formulada por el señor Poblete Vera, respecto de si existe incompatibilidad entre el cargo de Director de la Escuela Industrial de Chillán y el de Diputado presuntivamente electo.

Puesto en discusión, usó de la palabra el señor Galleguillos, don Florencio (Diputado Informante).

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado el informe por asentimiento unánime.

En segundo lugar de la tabla se pasó a considerar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en dos consultas, una del señor Olavarría y otra del señor Mallet, acerca de si existe incompatibilidad entre el cargo de Diputado y el de abogado de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. y el de Director-Delegado de la Empresa Constructora Nacional de Habitaciones Populares S. A., respectivamente.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Correa Letelier y Echavarrí.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado el informe por asentimiento unánime.

En tercer lugar de la tabla, figuraba la proposición del Honorable Senado de enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad los siguientes proyectos:

El que extiende los beneficios de la ley de pavimentación a la comuna de Taltal.

El que autoriza la permuta de unos terrenos fiscales por otros, de la población Miraflores de Viña del Mar.

El que condona las deudas de los canalistas del Laja con el Fisco, y

El que autoriza la suspensión de los pagos de las obligaciones o deudas de pavimentación que afectan a las propiedades urbanas de la comuna de Sotaquí, departamento de Ovalle.

Puesta en discusión, usaron de la palabra los señores Galleguillos, don Victor, Cuadra, Lira, Correa Letelier, Pizarro, don Abelardo, Puentes, don Juan Eduardo, y Brücher.

Por haber llegado a su término el tiempo de Fácil Despacho, quedó pendiente el debate.

ORDEN DEL DIA

En conformidad con lo acordado anteriormente, correspondía continuar la discusión del proyecto informado en segundo trámite reglamentario por la Comisión de Hacienda, que destina fondos para la ejecución de las obras de agua potable de Antofagasta.

Puesto en discusión el artículo 1.º, usaron de la palabra los señores Brücher y Valdés Larraín.

El señor Ríos pidió que se votase separadamente los dos incisos, y, en el segundo, la parte hasta donde dice: "...por propuestas públicas", del resto.

Cerrado el debate y puesto en votación el inciso primero, se dió por aprobado por 65 votos contra 16.

Puesta en votación la primera parte del inciso segundo, se dió por aprobada por la unanimidad de 77 votos.

Puesta en votación la segunda parte del inciso segundo, se dió también por aprobada por 56 votos contra 19.

Puesto en discusión el artículo 2.º, usó de la palabra el señor Carmona (Diputado Informante).

A indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento unánime se acordó modificar el acuerdo anterior relativo a la discusión del proyecto, en el sentido de que usarían de 10 ó 15 minutos, según el caso uno o varios Diputados que apoyasen o impugnasen los artículos respectivos.

Continuó la discusión del artículo 2.º y usaron de la palabra los señores Von Mühlbrock, Aldunate, Rossetti (Ministro de Hacienda) y Echavarrí.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado por 62 votos contra 26.

Puesto en discusión el artículo 3.º, usaron de la palabra los señores Silva Ulloa, Brücher, Encina, Cueto y Larraín.

Por no contar con la unanimidad requerida, no fué admitida a discusión una indicación formulada por el señor Aqueveque.

Por 49 votos contra 31 se dió por rechazada una petición de los Comités Liberal y Conservador Tradicionalista para votar el artículo en forma nominal.

Puesto en votación el artículo 3.º, se dió por aprobado por 65 votos contra 29.

En conformidad al artículo 162 del Reglamento, los Comités Liberal y Conservador Tradicionalista enviaron a la Mesa las siguientes relaciones escritas de la forma en que sus Diputados emitieron sus votos:

Partido Liberal: Votaron negativamente los señores Arellano, Peñafiel, Parada, Jaramillo, Sepúlveda, Huerta, Vial, Rivera, Campos, Pizarro, don Abelardo; Illanes, Aldunate, Espina y Puentes. Se abstuvieron por estar pareados los señores Del Río, Urrutia, Undurraga, Zepeda y Errázuriz.

Partido Conservador Tradicionalista: Votaron negativamente los señores Ríos, Romaní, Egaña, Larraín, Valdés Riesco, Valdés Larraín, Correa Larraín, González, don Pedro, Errázuriz, don Carlos; Bolados, Izquierdo, Serrano, Vial, Loyola y Correa Letelier.

Puesto en discusión el artículo 4.º, usó de la palabra el señor Brücher Encina.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado por asentimiento unánime.

El señor Castro (Presidente), suspendió la sesión por quince minutos.

Reanudada ésta, continuó el debate en particular del proyecto que destina fondos para las obras de agua potable de Antofagasta.

Puesto en discusión el artículo 5.o, usaron de la palabra los señores Brücher Encina y Rossetti (Ministro de Hacienda).

Cerrado el debate y puesto en votación se dió por aprobado por la unanimidad de 31 votos, después de repetirse ésta, por falta de quórum.

Puesto en discusión el artículo 6.o, usó de la palabra el señor Carmona (Diputado Informante).

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado por 43 votos contra 16.

Sin debate y por 52 votos contra 3 se dió por aprobado el artículo 7.o.

Puesto en discusión el artículo 8.o, usaron de la palabra los señores Carmona (Diputado Informante), Ríos, Rossetti (Ministro de Hacienda) y Huerta.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado por 62 votos contra 1.

Sin debate y por asentimiento unánime se aprobó el artículo 9.o.

Puesto en discusión el artículo 10, usaron de la palabra los señores Brücher Encina, Cuadra y Videla.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado por asentimiento unánime.

Con la venia de la Sala, el señor Rossetti (Ministro de Hacienda), agradeció el despacho del proyecto.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o.— Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 1.250.000.000 en las obras de suministro de agua potable de Antofagasta, de acuerdo con los estudios y proyectos que realice la Dirección General de Obras Públicas.

Las obras se ejecutarán dentro del plazo de dos años y por propuestas públicas, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda autorizar la ejecución de ciertos sectores por administración o por contratos directos, en casos debidamente justificados.

Artículo 2.o.— El impuesto sobre los bienes raíces agrícolas que debe pagarse en el segundo semestre del presente año, se recargará en un 20%, el cual será íntegramente a beneficio fiscal.

Exímese de este impuesto a los predios agrícolas cuyo valor sea inferior a trescientos mil pesos.

No tendrá derecho a esta exención el propietario de más de un predio y cuyos avalúos, sumados, excedan de trescientos mil pesos.

Artículo 3.o.— A partir del 1.o de Enero de 1953, los avalúos de los bienes raíces agrícolas se considerarán aumentados, para todos los efectos legales, en un 20%, y el mayor ingreso se destinará íntegramente a beneficio fiscal.

Sin embargo, durante el año 1953 no regirá esta disposición para los efectos del pago del impuesto sobre los bienes raíces.

Artículo 4.o.— Se entenderá por bienes raíces agrícolas, para estos efectos, los que se encuentren inscritos en los roles de avalúos en distritos o sectores rurales y que estén destinados a una explotación agrícola.

Artículo 5.o.— El aumento de los avalúos establecido en el artículo 3.o no se aplicará a las propiedades cuyos avalúos hayan tenido o tuvieren modificaciones a partir del 31 de diciembre de 1951, sin perjuicio del aumento general de avalúos establecido en el inciso primero del artículo 12 de la ley N.o 11.137, de 27 de diciembre de 1952.

Artículo 6.o.— Agréganse en el artículo 45 del Decreto Supremo N.o 1.000, de 24 de marzo de 1943, que fijó el texto refundido de la ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, después de las expresiones "quince por ciento (15%) sobre el exceso de cuatro pesos (\$ 4)", los siguientes incisos:

"Sin perjuicio del impuesto establecido en el inciso precedente, se pagará, además, uno de cincuenta centavos (\$ 0.50) por litro de vino producido desde el año 1954. No regirá este mayor impuesto para la producción de las viñas situadas al sur del río Perquilauquén, inferiores a 10 hectáreas.

El rendimiento del impuesto establecido en el inciso anterior, se destinará exclusivamente a los fines establecidos en la ley que destina fondos para obras de agua potable en Antofagasta".

Artículo 7.o.— Autorízase al Presidente de la República para emitir bonos de la Deuda Interna del 7% de interés anual y del uno por ciento de amortización acumulativa también anual, hasta por la suma de \$ 240.000.000, nominales y cuyo producto se destinará a financiar, en parte, las obras de mejoramiento del agua potable de Antofagasta mencionadas en la presente ley.

El servicio de interés y amortizaciones de estos bonos se realizará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con sus propios recursos.

Artículo 8.o.— El Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará, conforme al Reglamento que se dicte, la internación de todas las mercaderías que se encontraban depositadas en las Aduanas al 1.o de mayo de 1953 y que, por no cumplir con las disposiciones vigentes, no han podido ser internadas al país.

Los dueños de las mercaderías deberán enterar como multa en arcas fiscales un recargo igual al ciento por ciento del monto de los derechos de aduana, impuestos de internación, almacenaje y demás que corresponda a cada mercadería.

El pago de las multas a que se refiere este artículo, no tendrá los recargos o aumentos previstos en las leyes 8,737, que creó la Editorial Jurídica de Chile, y 10,309, que estableció el plan de construcciones carcelarias.

Las mercaderías cuyo retiro no fuere solicitado dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de vigencia de la presente ley y las que con posterioridad al 1.º de mayo de 1953 hubieren ingresado o ingresen al país, sin sujeción a las disposiciones legales que les son aplicables, caerán en comiso a beneficio fiscal y serán rematadas en Aduana.

Artículo 9.º.— Establécese a beneficio fiscal un impuesto de \$ 3.60 por metro cúbico de agua que suministren las cañerías de agua potable del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, exceptuando los consumos propios de la Compañía, hasta el límite que fije el Presidente de la República.

Artículo 10.— El rendimiento de los impuestos establecidos en la presente ley, con excepción de lo dispuesto en el artículo 9.º, se destinarán, después de cumplir los fines señalados en el artículo 1.º, a la ejecución del camino pavimentado longitudinal hasta Quellón.

Estos recursos se contabilizarán en una cuenta especial que se denominará "Camino Pavimentado Longitudinal Sur" y sólo podrán hacerse giros con cargo a ella, con el objeto indicado.

Asimismo, se contabilizará en esta cuenta la incidencia del recargo de avalúo establecida en el artículo 3.º, sobre los impuestos de 3.ª categoría y global complementario. Esta cantidad será fijada anualmente por decreto fundado del Ministerio de Hacienda, teniendo en consideración lo producido por esta incidencia el año anterior".

* * *

A petición del señor Barra y por asentimiento unánime, se acordó considerar sobre tabla, de inmediato y por espacio de diez minutos, el proyecto de origen en una moción de los señores Santandreu y Castro, informado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, que modifica la ley que establece un feriado especial para los obreros que trabajan en las minas.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Barra (Diputado Informante), Correa Larraín, Silva Ulloa, Ibáñez, de la Fuente, Galleguillos, don Víctor; Lobo, don Eudaldo, y Puentes, don Juan Eduardo.

A indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento unánime, se acordó votar de inmediato.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado en general, por asentimien-

to unánime, y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.— Modifícase el artículo 2.º de la ley N.º 10,486, de 29 de septiembre de 1952, en la siguiente forma:

Reemplázase la frase "doscientos ochenta y ocho días", por la siguiente: "doscientos setenta días".

* * *

A indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento unánime, se había acordado votar los proyectos de acuerdo al término de la discusión de los proyectos anteriores.

CAMBIO EN EL PERSONAL DE COMISIONES

A propuesta de la Mesa y por asentimiento unánime, se aceptó la renuncia del señor Peñafiel a formar parte de la Comisión de Vías y Obras Públicas y se designó en su reemplazo al señor Jaramillo.

PROYECTOS DE ACUERDO

Se presentaron a consideración de la Sala los siguientes proyectos de acuerdo, que, a indicación del señor Correa Letelier (Vicepresidente), y por asentimiento unánime, se declararon sin discusión, por ser obvios y sencillos y, puestos posteriormente en votación, en la misma forma y sucesivamente, se dieron por aprobados:

Del señor Morales, don Raúl, apoyado por el Comité Radical:

"CONSIDERANDO:

1.—Que el problema de la falta de locales escolares adquiere contornos de angustiosa gravedad en la ciudad de Castro, donde la numerosa población escolar carece de establecimientos de instrucción secundaria acordes con la técnica pedagógica moderna, y

2.—Que constituye una legítima aspiración de los habitantes de Castro disponer de un moderno local para el funcionamiento del Liceo de esa ciudad,

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva destinar la suma de \$ 20.000.000, para financiar la construcción del Liceo de la ciudad de Castro, de los fondos consultados para este efecto".

Del señor Morales, don Raúl, apoyado por el Comité Radical:

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Honorable Corporación acerca del monto actual de los fondos disponibles en el Departamento de Caminos, de la Dirección General de Obras Públicas, para la provincia de Chiloé, como asimismo, de la cantidad de sus recursos que ha sido asignada a cada uno de los caminos en construcción en esa provincia".

Del señor Sepúlveda Garcés, apoyado por el Comité Liberal:

"TENIENDO PRESENTE:

Que la interrupción de los transportes ferroviarios del sur del país, a consecuencia de los últimos temporales, aún se mantiene en toda su gravedad, en cuanto al flete de los productos agropecuarios;

Que la permanencia de esta situación, además de los serios transtornos que ocasiona en el aprovisionamiento de esos productos para el consumo de la capital y zona central del país, provoca graves perjuicios a la producción, especialmente ganadera, de las provincias del Sur, recargándose peligrosamente las empastadas en un invierno muy riguroso,

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, pidiéndole se sirva arbitrar las medidas necesarias para que la Empresa de los FF. CC. del Estado habilite con urgencia un sistema de emergencia que permita el movimiento de carga procedente de la zona austral".

Del señor Ríos Igualt, apoyado por el Comité Conservador Tradicionalista:

"CONSIDERANDO:

1.—Que en conformidad con lo dispuesto en las leyes N.os 9,864 y 10,343, el Ministerio de Hacienda debe dictar un decreto fijando el costo de educación por alumno fiscal para los efectos de pagar subvenciones legales a los colegios y escuelas particulares;

2.—Que dicho decreto se dicta considerando el presupuesto del Ministerio de Educación correspondiente al año tributario anterior;

3.o—Que el decreto en referencia para el año tributario de 1952 fué dictado a fines del año 1951, y que, hasta la fecha, el Ministerio de Hacienda no ha dado curso al decreto que corresponde al año financiero en curso;

4.—Que dictado este decreto, el Ministerio de Educación debe a su vez dictar nuevas disposiciones para fijar a cada establecimiento particular el monto de su subvención, circunstancia que retardará enormemente la percepción por estos establecimientos de los recursos legales,

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Enviar oficio al señor Ministro de Hacienda a fin de que se dé urgentemente la debida tramitación al decreto que establece el costo de educación fiscal por alumno, con el objeto de no retardar la percepción de las subvenciones legales por los establecimientos de educación particular".

Del señor Mallet, apoyado por el Comité Socialista:

"CONSIDERANDO:

Que con motivo de la catástrofe producida en Valparaíso el 1.o de enero del año en curso, a raíz del incendio y explosión del edificio del Departamento de Caminos, se realizó una erogación nacional, a la que contribuyeron todos los sectores ciudadanos.

Que dicha erogación tuvo por objeto ir en ayuda de la familia de los bomberos y particulares que perecieron en dicha catástrofe;

Que el Supremo Gobierno acordó pagar los funerales de las víctimas;

Que no obstante el tiempo transcurrido, no se ha dado a conocer a la ciudadanía un detalle circunstanciado de los ingresos percibidos con ocasión de esta erogación nacional, ni se ha publicado un balance de los gastos realizados;

Que, asimismo, se ignora el criterio que ha primado para distribuir los fondos percibidos y las normas que se han aplicado para ayudar a las viudas y huérfanos de los mártires de esta catástrofe y de los heridos e inválidos por ella;

Que se tiene conocimiento que, no obstante el compromiso del Supremo Gobierno de sufragar los gastos de los funerales, éstos han sido pagados con los fondos erogados;

Que existe urgencia en conocer una detallada información sobre la materia;

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que envíe a esta Honorable Cámara una relación de las erogaciones recibidas, con individualización de las personas y entidades que erogaron y una minuta detallada de los gastos y ayudas efectuadas y del saldo en poder del funcionario responsable.

Asimismo, que se indiquen las normas que se han seguido para otorgar las ayudas correspondientes a las familias de las víctimas, señalando especialmente si éstas han sido iguales para todas las víctimas o ha existido criterio discriminatorio".

Quedaron, reglamentariamente, para segunda discusión, los siguientes proyectos de acuerdo:

Del señor González, don Sergio, apoyado por los Comités Radical, Agrario-Laborista e Independiente:

"CONSIDERANDO:

Que se ha fijado el día 18 del mes en curso para el cumplimiento de la sentencia, dictada por los Tribunales de Estados Unidos de Norteamérica, que condena a los ciudadanos norteamericanos Ethel y Julius Rosenberg, padres de dos pequeños hijos, a morir en la silla eléctrica;

Que han sido rechazados los recursos judiciales interpuestos por el abogado defensor de los reos;

Que corporaciones públicas, como la Honorable Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay, y personalidades destacadas del mundo entero, entre ellas Su Santidad el Papa Pío XII, que pide clemencia en nombre de los católicos, de científicos de renombre universal como A. Einstein y J. Desmond Bernal, y del jurisconsulto inglés D. N. Pritt, consejero de la Reina, que ha exteriorizado sus deseos de que ese fallo no llegue a cumplirse;

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Dirigirse a S. E. el Presidente de la República de Norteamérica, Dwight Eisenhower, solicitándole se sirva otorgar a los esposos Rosenberg, dentro de las facultades que le conceden la Constitución y las leyes, la conmutación de la pena. Esto lo hacen interpretando el profundo sentimiento de humanidad de nuestro pueblo".

Del señor Mallet, apoyado por el Comité Socialista:

"CONSIDERANDO:

Que por resolución del 27 de mayo ppdo., publicada en el "Diario Oficial" del día 5 del presente mes de junio, se ha elevado el valor de las tarifas de ascensores de Valparaíso, de \$ 0.60 el pasaje, a \$ 1;

Que este aumento importa un alza del 66% de las citadas tarifas, aumento que gravita principalmente en los sectores populares de Valparaíso que son los que usan ese medio de locomoción;

Que los antecedentes en que se fundamenta la citada resolución son insuficientes, desde que las Empresas de Ascensores perciben en la actualidad y con las tarifas en vigencia una utilidad prudente y no se han producido aumentos en los costos que determinen un alza de estas proporciones;

Que la citada resolución de la Dirección de Tránsito Público ha producido descontento en la población de Valparaíso por su falta de fundamento;

Que existen fundados motivos para suponer que esa resolución ha sido precipitada, ya que no ha consultado la situación de los escolares ni ha considerado debidamente el encarecimiento del costo de la vida que ella significa para los hogares modestos de Valparaíso.

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que suspenda la resolución citada, por la que se elevaron las tarifas de los Ascensores de Valparaíso, en tanto que no se revisen y completen los cálculos que dieron origen al citado aumento.

Solicitar del señor Ministro se envíen a esta Honorable Cámara los antecedentes que tuvo a la vista la Dirección de Transporte y Tránsito Público para autorizar la medida indicada".

Del señor Del Río, don Ricardo, apoyado por el Comité Agrario-Laborista:

"CONSIDERANDO:

Que la provincia de Maule fué zona afectada por el terremoto del año 1939, quedando enfrentada, entre otros, al grave problema de la habitación;

Que la ayuda del Gobierno de la época benefició particularmente a las personas que recurrieron a préstamos proporcionados por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y que tenían sus títulos de dominio saneados y medios económicos para servir los compromisos inherentes, quedando al margen de ellos los propietarios más modestos, que se conformaron con efectuar reparaciones de emergencia inadecuadas, al alcance de sus escasas posibilidades, y, en consecuencia, viviendo en condiciones antihigiénicas en dependencias desplomadas, que han significado un permanente peligro de seguridad familiar;

Que el movimiento sísmico y temporal últimos con sus inundaciones, dejó al grueso de esta población prácticamente con sus casas inhabitables;

Que, a la vez, esta catástrofe ha afectado singularmente al grupo social constituido por empleados públicos, particulares y obreros de esa región, tanto activos como jubilados, y que, siendo imponentes, no han logrado recibir beneficios de sus respectivas Cajas de Previsión, por encontrarse éstas sin dinero, en circunstancias que mantienen elevados créditos que les adeuda el Fisco;

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

1.—Reconocer como unas de las regiones más damnificadas por el movimiento sísmico y temporal últimos, a la provincia de Maule, por lo que, en la ayuda que el Supremo Gobierno contemplará para los afectados, merece recibir un tratamiento preferente;

2.—Declarar que, en la especie, corresponde beneficiar en especial, a aquellos propietarios más modestos con donaciones de auxilio hasta un tope estimado en la suma de \$ 20.000.-, previa calificación de una Comisión que se designará;

3.—Dotar a la Corporación de Reconstrucción de los medios económicos necesarios pa-

ra otorgar préstamos para reparaciones y construcción;

4.—Solicitar del S. Gobierno envíe un Mensaje en que pida urgencia para que el Congreso apruebe el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para emitir bonos hasta la cantidad de mil millones de pesos para destinar su producto a pagar las deudas del Fisco con diversas Cajas de Previsión y que actualmente se encuentra ya aprobado por el Honorable Senado, en la Comisión de Hacienda de esta H. Cámara de Diputados, agregando el siguiente artículo:

“Artículo... La Caja de Empleados Públicos y Periodistas, queda autorizada para enajenar de inmediato la cantidad de bonos hasta la suma necesaria para cubrir préstamos de auxilio a los imponentes de la zona damnificada por 6 meses de sueldo”.

INCIDENTES

El primer turno correspondía al Comité Socialista.

Usó de la palabra el señor Oyarce, quien se ocupó, primero, de los perjuicios que habrían producido en la zona sur el terremoto y los temporales ocurridos últimamente. Solicitó que se transmitieran sus palabras, en su nombre, al señor Ministro del Interior.

Se refirió, en seguida, a las ventajas de orden comercial que reportaría la reanudación de relaciones diplomáticas y consulares con la Unión Soviética y demás países de la Europa Oriental.

Destacó, finalmente, la conveniencia de derogar la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, con el objeto de garantizar el libre juego de las opiniones políticas dentro del país.

El señor Mallet solicitó que se dirigiera oficio en nombre del Comité Socialista al señor Ministro del Interior, con el objeto de que la Dirección General de Transporte y Tránsito Público suspenda la medida de elevar el valor del pasaje en los ascensores de Valparaíso, y se sirva informar acerca de los antecedentes que tuvo en vista para autorizar esta alza.

El segundo turno correspondía al Comité Democrático del Pueblo.

Usó de la palabra el señor Araneda, para referirse a varios problemas de la provincia de Malleco.

El señor Diputado pidió que se dirigiera oficio en su nombre, a lo que adhirió el señor Huerta, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, manifestándole la inconveniencia de suprimir los trenes de pasajeros en el ramal de Los Sauces a Lebu, ya que la época lluviosa hace intransitables los caminos.

Expresó, en seguida, los perjuicios que produciría en la comuna de Lonquimay la medida adoptada por la Dirección de Ferrocarriles en Construcción en orden a cerrar la pasada de vehículos por el túnel de Las Raíces, y pi-

dió que se transmitieran sus palabras, en nombre de la Cámara, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Por asentimiento unánime, así se acordó.

Solicitó, finalmente, que se dirigiera oficio, en nombre de la Cámara, al señor Ministro de Tierras y Colonización, acompañándole copia de un memorándum elevado por los colonos y parceleros de Curacautín y Lonquimay a S. E. el Presidente de la República, relativo a la conveniencia de procurar el saneamiento de sus títulos de dominio.

Por asentimiento unánime, así se acordó.

El señor Puentes, don Adán, pidió que se dirigiera oficio en su nombre al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que el Consejo de la Caja Nacional de Ahorros se sirva dar a conocer las razones que tuvo en vista para negarse a arrendar a la Escuela Industrial Textil de Tomé la propiedad de esa Caja, ubicada en el balneario “El Morro”, de Tomé, que se encontraría desocupado y sin prestar servicio alguno.

El señor Minchel se refirió a los daños que habrían producido el terremoto y los temporales ocurridos últimamente en Constitución. Analizó la grave situación que se presentaría a la agricultura, industria y edificios públicos y particulares, e hizo mención de la labor desarrollada por el Gobierno para procurarles un remedio. Terminó pidiendo que se dirigiera oficio en su nombre a S. E. el Presidente de la República, rogándole que en los proyectos de ayuda a la zona perjudicada con estos fenómenos se considere en forma especial a la provincia de Maule, que los habría sufrido con mayor intensidad.

El Comité Democrático del Pueblo no usó el resto del tiempo que le correspondía.

El turno siguiente pertenecía al Comité Independiente.

A indicación del señor Correa Letelier (Vicepresidente) y por asentimiento unánime, se acordó designar al señor Loyola para presidir en el carácter de accidental durante el resto de la sesión.

El señor Videla se ocupó del problema de la escasez de agua potable en varios pueblos de provincia de Santiago, principalmente Cartagena, San Bernardo y otros. A petición de S.Sa. y por asentimiento unánime, se acordó transmitir sus observaciones en nombre de la Cámara al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

El Comité Independiente no usó del resto de su tiempo.

En el turno del Comité Agrario Laborista y en una prórroga que le concedió la Cámara hasta el término de sus observaciones, el señor von Mühlenbrock fijó la posición doctrinaria del Partido Agrario Laborista.

Por asentimiento unánime se acordó otorgar el uso de la palabra por cinco minutos, al final de la sesión, al señor Meléndez.

En el último turno, que correspondía al Comité Liberal, usó de la palabra el señor Huer-

ta, para referirse a varios problemas de la provincia de Malleco.

SSa. manifestó la necesidad de mejorar el servicio de energía eléctrica en varias ciudades de la provincia mencionada, especialmente en Victoria, y pidió que se transmitieran sus observaciones, en su nombre, a los señores Ministros de Interior y de Economía y Comercio.

Hizo presente, en seguida, los perjuicios que habría producido la supresión del Juzgado de Indios de Victoria, ordenada por el Ministro de Tierras y Colonización hace algunos meses, y pidió que se transmitieran sus palabras, en nombre de SSa. al señor Ministro de Tierras y Colonización.

Finalmente, pidió que se enviara oficio en nombre de SSa. al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que ordene iniciar la construcción de la nueva cárcel de Curacautín, con los fondos que destinó para ello la ley de suplemento del Presupuesto del año 1952.

En el tiempo que le había concedido la Cámara, el señor Meléndez manifestó la inconveniencia de la medida adoptada por el Gobierno en orden a prohibir la exportación de hierro. Terminó pidiendo que se enviara oficio en su nombre al señor Ministro de Economía y Comercio, con el objeto de que se sirva informar sobre los antecedentes de negociaciones pendientes en relación con la explotación de minerales de hierro en el Norte del país y la exportación del mismo metal.

PETICIONES DE OFICIOS

Los señores Diputados que se indican solicitaron en conformidad al artículo 173 del Reglamento, que se enviaran en sus respectivos nombres, los siguientes oficios:

El señor Correa Letelier, al señor Ministro de Educación Pública:

"Para que se envíe oficio al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva poner a disposición de la Junta de Auxilio Escolar de Ancud los fondos necesarios para proporcionar almuerzo a los alumnos primarios de la Comuna de Ancud, durante el presente año escolar.

Esta inversión, que sería del monto de los \$ 300.000, aproximadamente, se considera indispensable, debido a la situación precaria del alumnado primario, a causa de las epidemias que azotan la región. En el período escolar de 1952 fué necesario proporcionar almuerzo diariamente a 1.367 alumnos que no disponían de medios propios para hacerlo. Los gastos fueron sufragados en su totalidad por particulares, que no pueden hacerlo por un nuevo año".

El señor Vial Freire, al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el objeto de que se solicite de la Caja de Previsión de Empleados Particulares la construcción de una población en la ciudad de Los

Angeles, que venga a solucionar, siquiera en parte, la gran escasez de viviendas, motivada por el mal estado en que han quedado numerosos edificios con motivo del último sisma".

Los señores Oyarzún y Puentes, don Adán, por intermedio de la siguiente comunicación:

"Señor Presidente:

Los Diputados suscritos, solicitan se oficie en su nombre al señor Ministro de Hacienda, para que tenga a bien dictar una resolución aclaratoria del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, que deroga el impuesto del 11% sobre los consumos de bares, restaurantes, quintas de recreo, cantinas y similares, con el objeto de poder eximir de este impuesto a los dueños de esos negocios, durante los 43 días de vigencia del Art. 13 de la ley N.º 11.137, de 27 de diciembre de 1952.

La ley en referencia, en su artículo 13, inciso 2.º, extendió en forma muy a la ligera y sin ningún estudio, a los consumos de bares, restaurantes, quintas de recreo, cantinas y similares, el impuesto de 11% sobre toda clase de consumos que se efectuaron en dichos establecimientos de bebidas alcohólicas.

La ley N.º 11.137, publicada en el "Diario Oficial" en la fecha antes indicada, fué conocida por el comercio y el público consumidor con fecha 8 de enero, cuando la prensa del país la dió a conocer, aconsejando su inmediato repudio.

No indicaba exactamente la forma de proceder para cobrar dicho impuesto del 11% y sobre cuáles mercaderías había que hacerlo, pues muchas de las mercaderías que se expenden en bares, restaurantes, pagan previamente la cifra de negocios del 11% en la factura original, tales como cigarrillos, vinos embotellados, etc., además de tener un precio fijo.

El público y la prensa repudió este nuevo gravamen desde el primer instante, negándose a pagarlo el primero, y aconsejando a no pagarlo, la segunda.

S. E. el Presidente de la República y el señor Ministro de Hacienda, acogieron el clamor popular en contra de este gravamen que se imponía al consumo mismo de la alimentación y con fecha 13 de enero, se dió la orden de derogar el art. 13 de la ley N.º 11.137, lo que se hizo tan pronto como el Honorable Congreso Nacional le dió las facultades extraordinarias, dictándose el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, que deroga el pago del 11% sobre toda clase de consumos en los establecimientos indicados.

Sin embargo, Impuestos Internos ha iniciado la cobranza de 43 días de vigencia del Art. 13 de la ley N.º 11.137, porque según el decreto con Fuerza de Ley N.º 1 no estableció correctamente que no se pagarían esos días de vigencia, y, lo que es más grave, ahora se cobra sobre el total de las ventas, incluyendo mercaderías que ya habían pagado el mismo impuesto en la factura original.

Sin perjuicio de lo que ocurre a comerciantes de otros pueblos, debemos manifestar a la Honorable Cámara que en toda la provincia de Valparaíso los dueños de negocios, especialmente los más modestos, se encuentran comprendidos en esta incierta posición, agregando que Impuestos Internos insiste en este cobro sin tomar en cuenta la razón que a su favor aducen estos comerciantes, que son dignos de toda clase de consideraciones y que, por otra parte, durante los 43 días de vigencia del artículo 13 de la ley N.º 11.137, no cobraron al público consumidor el 11% que se ordena hacer efectivo.

Imponer el criterio de Impuestos Internos significaría un descalabro económico para los comerciantes aludidos y especialmente esto es lo que tratamos de evitar, considerando de que el espíritu del D. F. L. N.º 1 fué dejar totalmente sin efecto tan impopular gravamen.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que se encontraba reglamentariamente prorrogada, se levantó ésta a las 21 horas y 8 minutos.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La Ley General de Hipódromos N.º 4.566, de 31 de enero de 1929, en su artículo 7.º establece a beneficio fiscal, un impuesto del 7 o/o sobre el valor de la comisión del 12 o/o de las apuestas mutuas. Mediante su artículo 8.º, dicha ley dispone que del Presupuesto de Gastos Ordinarios de la Nación, se destine anualmente una suma igual al producto del impuesto a que se refiere el artículo anterior, con el objeto de atender a los gastos de remonta del Ejército y de Carabineros, repartiéndolo en la proporción del 90 o/o y 10 o/o, respectivamente.

La suma que se obtiene conforme a dicho 10 o/o es completamente insuficiente para satisfacer las necesidades efectivas de adquisición de ganado para las diversas unidades de Carabineros. A la fecha la institución tiene un déficit de 2.750 animales, que imposibilita el normal desarrollo de los servicios policiales de los sectores rurales del país, con evidente perjuicio de su vigilancia y seguridad.

Como se comprenderá, el recurso que proporciona anualmente a Carabineros, el artículo 8.º de la referida ley N.º 4.566, no alcanza para adquirir el ganado necesario que requiere la institución. Mucho menos para atender el alza periódica del valor de los animales, si se estima que en la actualidad el precio de cada equipo fluctúa entre seis mil y ocho mil pesos. En el presente año

sólo se dispone para este efecto de la suma de un millón quinientos mil pesos como resultante del porcentaje fijado por la citada ley N.º 4.566, suma que es del todo insuficiente.

En el año último, con un millón de pesos se adquirieron 159 animales, que resultaron a un promedio de \$ 6.289 cada uno, en circunstancias que las bajas fueron superiores a 325 caballares. No obstante, el aporte de los centros de reproducción (Sementales), con que cuenta la institución de Carabineros, siempre el déficit fué de 218 caballares, lo que va dando lugar a un aumento anual de vacantes en la dotación de ganado, si se considera que las bajas por causas de accidentes, enfermedades, muertes, exceso de edad, etc., se mantienen estables.

Esta situación significa una disminución paulatina pero segura de la dotación de ganado de Carabineros, que afecta seriamente la labor policial que le corresponde cumplir en los sectores rurales del país, cuyas consecuencias no escapan al criterio de esa Honorable Cámara, dado el recrudecimiento de la delincuencia que se ha advertido en los últimos tiempos.

A fin de subsanar tan grave situación, se hace indispensable modificar la mencionada Ley General de Hipódromos N.º 4.566, en el sentido de que se aumente a Carabineros el porcentaje anual que se le ha fijado a un 40 o/o en vez del 10 o/o de la cifra de impuestos sobre apuestas mutuas en las dos entidades hípcas de la capital.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Modifícase la Ley General de Hipódromos N.º 4.566, de 31 de enero de 1929, en la siguiente forma:

Reemplázase los guarismos “90%” y “10%” contenidos en el artículo 8.º, por los de “60%” y “40%”, respectivamente.

Santiago, 12 de junio de 1953.

(Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch”.

N.º 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

En el ítem 06|01|04|x-II-Santiago N.º 20 del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda, figura una subvención ascendente a \$ 1.000.000 en favor del “Círculo de Veteranos del 79 y Oficiales en Retiro”.

El Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, ha hecho presente a este Ministerio que la cantidad que se consultó en el Presupuesto está destinado a ad-

quirir un inmueble para la "Confederación de las Fuerzas Armadas en Retiro y Veteranos del 79" y no al "Círculo de Veteranos del 79 y Oficiales en Retiro", como lo dispuso la ley, entidad con personería jurídica diferente de la anterior. Hubo por tanto un error imputable a los interesados al proporcionar los antecedentes que dieron lugar al establecimiento de la partida presupuestaria referida.

Por esta razón no ha podido cumplirse con los fines que determinaron la consulta de este gasto en el Presupuesto.

Las apreciaciones contenidas en el presente mensaje servirán de base para que el Honorable Congreso Nacional, considere la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Se declara que la subvención de \$ 1.000.000 consultada en el N.º 20 del Grupo II de la letra x) del ítem 06[01]04 del Presupuesto para 1953 del Ministerio de Hacienda debe entenderse concedida a la institución con personalidad jurídica denominada "Confederación de las Fuerzas Armadas en Retiro y Veteranos del 79" y no al "Círculo de Veteranos del 79 y Oficiales en Retiro", como se expresa en la referida glosa del Presupuesto".

Santiago, a 13 de junio de 1953.

(Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.**— **Juan B. Rossetti**".

N.º 4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La ley N.º 6.880 obliga a todas las personas naturales mayores de dieciocho años, residentes en el territorio de la República, a estar en posesión de su respectiva cédula de identidad. La duración de estos documentos es de cuatro años para los chilenos y dos para los extranjeros.

Frente a la expresada imposición de la ley, incumbe al Estado, como obligación correlativa, la de proporcionar al público esos instrumentos en la forma más expedita posible.

El aumento vegetativo de la población, y la demanda siempre creciente de cédulas de identidad, como consecuencia de la mayor conciencia pública sobre el valor de las mismas, ha colocado a las oficinas de Identificación en situación de atender en forma precaria la expedición de tales documentos, a pesar de las medidas que el servicio ha adoptado con el objeto de superar tal inconveniente.

Como la solución del problema en referencia no puede abordarse mediante la ampliación de dicho servicio, porque el Gobier-

no se encuentra empeñado en una política de disminución de empleados y de reducción de gastos públicos, os propongo disminuir el requerimiento de tales documentos mediante la ampliación del plazo de su vigencia y el aumento proporcional de los impuestos que los afecta, esto último, para evitar que la solución propuesta se traduzca en una disminución de entradas para el erario y que se justifica si se tiene en cuenta el mayor plazo de duración de las cédulas.

Por las anteriores consideraciones, someto a vuestro conocimiento, para que sea tratado en el actual periodo ordinario de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.º.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N.º 6.880 de 15 de abril de 1941:

1.ª.— En el inciso segundo del artículo 5.º, substitúyense las palabras "cuatro años", por "ocho años"; y

2.ª.— Reemplázase el inciso segundo del artículo 9.º, por el siguiente:

"Las cédulas de identidad y residencia "para extranjeros tendrán un plazo de validez de cuatro años".

Artículo 2.º.— Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 7.º del decreto N.º 400, de 27 de enero de 1943, que fijó el texto definitivo y refundido de las disposiciones sobre impuesto de timbres, estampillas y papel sellado:

Reemplázanse en el N.º 169 los incisos 8.º al 15 inclusive, por los siguientes:

Cédulas de identidad de primera clase, su obtención o revalidación, ochenta pesos;

Cédulas de identidad de primera clase, obtenidas o revalidadas pasado el plazo legal, además del impuesto señalado en el inciso anterior, ochenta pesos;

Cédulas de identidad de segunda clase, su obtención o revalidación, veinte pesos;

Cédulas de identidad de segunda clase, obtenidas o revalidadas pasado el plazo legal, además del impuesto señalado en el inciso anterior, veinte pesos;

Cédulas de identidad de primera clase, para extranjeros, su obtención o revalidación, mil pesos;

Cédulas de identidad de primera clase, para extranjeros, obtenidas o revalidadas pasados los plazos, además del impuesto señalado en el inciso anterior, ochocientos pesos;

Cédulas de identidad de segunda clase, para extranjeros, su obtención o revalidación, cien pesos;

Cédulas de identidad de segunda clase, para extranjeros, obtenidas o revalidadas, pasados los plazos, además del impuesto señalado en el inciso anterior, cien pesos".

Artículo 3.o.— La presente ley regirá treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 15 de junio de 1953.

(Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.**— **Santiago Wilson**".

N.o 4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.o 1,638.— Santiago, 12 de junio de 1953.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza a la Caja de la Habitación para adquirir inmuebles que comprendan terrenos o lotes prometidos vender con anterioridad a la vigencia de la ley N.o 10,254.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.**— **Oswaldo Koch**".

N.o 5.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 482.— Santiago, 11 de junio de 1953.

Se encuentra en estudio en la Comisión de Legislación y Justicia de esa Honorable Cámara el proyecto de ley que crea el Colegio de Médicos Veterinarios de Chile.

Dado el gran interés que existe de que dicho proyecto sea pronto ley de la República, me permito solicitar de esa Honorable Cámara se sirva, si lo tiene a bien, darle trámite de urgencia.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Carlos Ibáñez del Campo.**— **Alejandro Hales**".

N.o 6.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 4,400.— Santiago, 9 de junio de 1953.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto retirar de la consideración del Honorable Congreso Nacional el proyecto de ley que otorga Franquicias Arancelarias de Visaciones y Pasaportes a los nacionales españoles y latinoamericanos y que fué insertado en el Boletín N.o 261 de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Honorable Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.**— **Oscar Fenner Marín**".

N.o 7.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.o 801.— Santiago, 11 de junio de 1953.

Por el oficio N.o 1,293, de 24 de octubre de 1952, el Ejecutivo devolvió a V. E. el proyecto de ley que declara que el sentido de la ley N.o 10,063, de 2 de noviembre de 1951, sobre reconocimiento de servicios a don Armando Moraga Droguett, es el de que el

agraciado tiene derecho al reajuste de su pensión, a contar desde el 4 de noviembre de 1950, y que, además, tiene derecho a todos los aumentos de sueldo o asignaciones que, a contar desde el 19 de noviembre de 1951, correspondan a los Jueces Letrados de capital de provincia.

Posteriormente antecedentes que han sido considerados por el Gobierno, han llevado al convencimiento que el proyecto mencionado merece ser aprobado, por lo que ruego a V. E. tener por retiradas las observaciones formuladas.

Para el efecto expresado y a fin de proceder a la correspondiente promulgación, se hace necesario que V. E. me remita nuevamente el oficio N.o 516, de 1952, con que esa Cámara comunicó el proyecto de ley observado.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.**— **Juan B. Rossetti**".

N.o 8.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 802.— Santiago, 11 de junio de 1953.

Por el oficio N.o 1,113, de 1.o de octubre de 1952, el Ejecutivo devolvió a V. E. el proyecto de ley que concede por gracia, a doña María Angélica Lagos, una pensión de dos mil pesos (\$ 2.000) mensuales.

Posteriormente antecedentes que han sido considerados por el Gobierno, han llevado al convencimiento que el proyecto mencionado merece ser aprobado, por lo que ruego a V. E. tener por retiradas las observaciones formuladas.

Para el efecto expresado y a fin de proceder a la correspondiente promulgación, se hace necesario que V. E. me remita nuevamente el oficio N.o 1,023, de 1952, con que esa Cámara comunicó el proyecto de ley observado.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.**— **Juan B. Rossetti**".

N.o 9.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 803.— Santiago, 11 de junio de 1953.

Por el oficio N.o 1,576, de 26 de noviembre ppdo., se formularon observaciones a un proyecto de ley que concede por gracia en favor de don Gabino Morales Díaz, una pensión de mil pesos mensuales.

Con posterioridad se han conocido algunos antecedentes que permiten cambiar el concepto formado acerca de la justicia de dicho proyecto de ley, lo que me mueve a dejar sin efecto las observaciones y a solicitar de V. E. tenga a bien devolver el oficio N.o 1,047, de noviembre de 1952, a fin de proceder a promulgar el proyecto de ley correspondiente.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.**— **Juan B. Rossetti**".

N.º 10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N.º 537.— Santiago, 11 de junio de 1953.

En nuestro poder el oficio N.º 2,875, de 23 de marzo último, por el que esa Honorable Cámara hace presente a este Ministerio la necesidad de construir cuanto antes un nuevo edificio para la Escuela N.º 8 de Quitratué, departamento Pitrufrquén.

Al respecto me es grato manifestar a S. S. que por decreto N.º 2,261, de 27 de abril último se puso a disposición del señor Gobernador de Pitrufrquén la suma de \$ 100.000, como aporte fiscal para la construcción del nuevo edificio proyectado para la Escuela N.º 8 de Quitratué, y para lo cual los vecinos tienen reunido algún dinero y materiales, construcción que seguramente ya debe haberse iniciado.

En cuanto al decreto N.º 7,559, de 31 de diciembre de 1942, que menciona esa Honorable Cámara, no destinó fondos a la referida Escuela, sino que la incluyó en el Plan de Edificación Escolar a cargo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, organismo que debido a la falta de recursos no ha podido llevarla a efecto.

Pero como se ha dicho más arriba, el problema de la referida escuela ya está en vías de solucionarse.

Saluda atentamente a S. S.— (Fdo.): **Juan Gómez Milla**".

N.º 11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

"N.º 828.— Santiago, 12 de junio de 1953.

En contestación a su oficio N.º 3,089, por el cual V. E. ha tenido a bien transmitir una petición del Honorable Diputado, señor Gustavo Loyola Vásquez en orden a que la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas construya una población militar en la ciudad de Lautaro, cumpla con manifestar a V. E. que el tipo de construcción solicitada no queda comprendido dentro de los fines de la Caja.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Abdón Parra Urzúa**".

N.º 12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

"N.º 808.— Santiago, 10 de junio de 1953.

En conformidad con lo establecido en el artículo 39 letra b) de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de dirigirme a V. E. para solicitar de esa Honorable Cámara permiso para ausentarme del país, por un término aproximado de dos semanas, y viajar a los Estados Unidos de Norte América, como huésped oficial, accediendo a una invitación formulada por su Gobierno para visitar centros de instrucción militar, naval y de aviación.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Abdón Parra U.**".

N.º 13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

"N.º 1,034.— Santiago, 11 de junio de 1953.

Acuso recibo del oficio de V. E. relacionado con la revisión de los planes de inversión aprobados con el fin de otorgar préstamos para edificación y reparaciones de inmuebles a los imponentes de las Cajas de Previsión dependientes de este Ministerio.

Al respecto, me es grato manifestar a V. E. que su citado oficio N.º 92, ha sido enviado a la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, para su consideración e informes.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Orlando Latorre G.**".

N.º 14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

"N.º 1,035.— Santiago, 11 de junio de 1953.

Acuso recibo de su oficio N.º 114, de 3 de junio del año en curso, en el que tuvo a bien transmitirme la petición del Honorable Diputado don Gustavo Loyola V., en el sentido de que se adopten las medidas necesarias, con el objeto de que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado resuelva las peticiones de equipo formuladas por los productores de maderas de Villarrica.

Sobre el particular, manifiesto a V. E. que, con esta misma fecha, he enviado su oficio al Ministerio de Economía y Comercio por corresponderle informar, por cuanto la Empresa de los Ferrocarriles del Estado pasó a depender de la Subsecretaría de Transportes de ese Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el D. F. L. N.º 88, publicado en el "Diario Oficial", de 1.º de junio del presente año.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Orlando Latorre G.**".

N.º 15.—OFICIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

"N.º 1,036.— Santiago, 11 de junio de 1953.

En respuesta a su oficio N.º 3,072, de 20 de mayo último, en el que tuvo a bien transmitirme la petición del Honorable Diputado don Juan Peñafiel Illanes, relacionada con la pavimentación de las aceras en la Avenida Apoquindo de esta ciudad, en el sector comprendido entre el Estadio Italiano y el Canal San Carlos, me permito transcribir a V. E. el informe que sobre la materia ha elevado a este Ministerio la Dirección General de Pavimentación en oficio número 8,186, de 9 de junio en curso:

"La ley de Pavimentación N.º 8,946, fija en su articulado las normas a que debe ceñirse la pavimentación de las calzadas y aceras en las diferentes comunas del país acogidas a ella.

Es el caso que para ejecutar obras de pavimentación en una comuna, debe la I. Municipalidad aprobar en primer término el plan de pavimentación, para en seguida efectuarse los estudios técnicos y financieros por parte de esta Dirección General y, por último, someter a la Honorable Junta de Pavimentación la aprobación del Plan y el Pliego de Condiciones para solicitar las propuestas públicas si proceden.

El Honorable Diputado, debería dirigirse a la I. Municipalidad de Las Condes, solicitándole que incluyera en los futuros planes de pavimentación las aceras de la Avenida Apoquindo, para que dicha I. Corporación al aprobarlas, las pidiera a esta Dirección General.

(Fdo.): **Orlando Latorre G.**"

N.o 16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

"N.o 1.063.— Santiago, 15 de junio de 1953. Me refiero a su oficio N.o 3.055, de 13 de mayo último, en el que tuvo a bien transmitirme la petición del Honorable Diputado don Héctor Correa Letelier, relacionada con la inversión de los fondos necesarios para la terminación del camino de Curaco de Vélez a Dalcahue, en la provincia de Chiloé.

Sobre el particular, manifiesto a V. E., que la Dirección General de Obras Públicas, en cumplimiento de instrucciones impartidas por este Ministerio, ha ordenado al Ingeniero Provincial respectivo, la inversión de \$ 2.000.000 consultados en el decreto N.o 170, de 22 de enero pasado, para la terminación del mencionado camino, tan pronto como las condiciones climáticas lo permitan.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Orlando Latorre G.**"

N.o 17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

"N.o 1.170.— Santiago, 8 de junio de 1953.

En atención a su oficio N.o 2.917, de fecha 8 de abril último, la Caja de Seguro Obligatorio ha manifestado a esta Secretaría de Estado lo que sigue:

"Me refiero a su providencia N.o 985, de fecha 17 del mes ppdo., recaída en un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se transcribe a US., la petición formulada por el señor Diputado, don Gustavo Loyola Vásquez, para que se dote de médico residente y de matrona al Consultorio que el servicio mantiene en Puerto Saavedra.

Cúmpleme expresar a US., de acuerdo con las informaciones que me ha proporcionado el Jefe del Departamento respectivo, que el problema planteado, por cuya solución el servicio ha venido preocupándose desde

hace tiempo, tiene su origen exclusivamente en la carencia de profesionales interesados en ocupar los cargos referidos y consecuentemente en residir en la respectiva localidad.

Cabe agregar, no obstante lo dicho, que con esta fecha se ha llamado de nuevo a concurso para proveer las plazas en cuestión.

Saluda a V. E.— (Fdo.): **Dr. Eugenio Suárez H.**"

N.o 18.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"N.o 27.829.— Santiago, 13 de junio de 1953.

En respuesta al oficio de esa Honorable Cámara de Diputados N.o 2.999, de 29 de abril último, tengo el honor de expresar a V. E., que, con esta fecha he designado al Inspector de Servicio, señor Guillermo Silva Rivera, a fin de que investigue en la I. Municipalidad de San Antonio, diversas irregularidades que se habrían cometido en dicha Corporación, denunciadas por regidores de esa comuna, y a que se refiere el oficio de V. E.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Enrique Bahamonde Ruiz**"

N.o 19.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"N.o 28.280.— Santiago, 16 de junio de 1953.

En respuesta al oficio señalado en el epígrafe, tengo el honor de remitir a V. E., una nómina completa de ex funcionarios públicos reincorporados a la Administración Pública, fiscal, semifiscal y de administración autónoma, con posterioridad al 4 de noviembre de 1952, con el detalle de las pensiones de jubilaciones de que gozaban al momento de su reincorporación.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Enrique Bahamonde Ruiz**"

N.o 20.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"N.o 27.418.—Santiago, 11 de junio de 1953.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley N.o 7.727, acompaño a S. E. copia del decreto N.o 1.049, de 5 de junio de 1953, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación —que ordena a la Tesorería Provincial de Santiago, poner a disposición del Director General de Obras Públicas, la cantidad de \$ 200.000.000 y de la Corporación de Reconstrucción la suma de \$ 100.000.000, para la atención de las provincias de Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Arauco, Bío Bío y Malleco, afectadas por el terremoto del 6 de mayo último, —sumas que se deducen de los fondos que autoriza la referida ley N.o 7.727.

El infrascrito ha tomado razón del decreto de la referencia por encontrarse comprendido dentro de los términos del N.o 10 del ar-

título 72 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Enrique Bամոnde Ruiz**".

N.º 21.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 96.— Santiago, 9 de junio de 1953.

El Senado ha tenido a bién aprobar las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República, al proyecto de ley que extiende a los Receptores de los Juzgados de Mínima Cuantía, los beneficios y obligaciones, que para los Receptores de Juzgados de Letras establece la ley 5931.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 85, de 2 de junio en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivo.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia, Secretario**".

N.º 22.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, pasa a informar el proyecto de ley, de origen en sendas mociones, una de los señores Gardeweg y González Madariaga y otra de los señores Ahumada, Salum y Vives, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Providencia para transferir gratuitamente un terreno a la Municipalidad de Las Condes.

Las iniciativas anteriores provienen de una petición formulada por el Alcalde de la Municipalidad de Las Condes a la representación parlamentaria del Tercer Distrito de Santiago, en orden a obtener la autorización legal que es necesaria para que se restituya a aquella Corporación un predio que originalmente le perteneciera y que, por las razones que se pasan a explicar, jurídicamente está inscrito a nombre de la Municipalidad de Providencia.

En efecto, la Municipalidad de Las Condes posee unos terrenos en la Avenida Apoquindo, más o menos a la altura del actual Estadio Italiano. En dicha propiedad funcionó durante muchos años la corporación municipal, hasta que sus oficinas se trasladaron al nuevo y moderno establecimiento que hoy ocupa en el barrio El Golf.

Los terrenos en referencia fueron adquiridos en dos porciones: una parte se adquirió en un período en que la comuna de Las Condes fué anexada a la comuna de Providencia y, consecuentemente, dicha porción se inscribió a nombre de esta última Corporación.

Posteriormente, al restablecerse la Municipalidad de Las Condes, por olvido o negligencia, no se hizo la transferencia respectiva de la parte de terreno inscrito a nombre de la Municipalidad de Providencia, con perjuicio de la Corporación nuevamente creada.

Resulta ahora que para regularizar la situación producida, ambas Municipalidades, en sesión conjunta celebrada el 5 de octubre de 1951, acordaron entregar a la Municipalidad de Las Condes los terrenos indicados, que le pertenecen por derecho propio, por las razones antes expuestas.

La Comisión de Gobierno Interior considera perfectamente justificado el proyecto de ley en informe, que evidentemente tiene el carácter de obvio y sencillo y, en mérito de los fundamentos precedentes, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación del texto propuesto en el primero de las mociones individualizadas al comienzo, cuyo tenor es el siguiente

PROYECTO DE LEY

"**Artículo único.**— Autorízase a la Municipalidad de Providencia para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Las Condes el dominio de los terrenos ubicados en Avenida Apoquindo de la comuna de Las Condes, que tienen los siguientes deslindes: al Norte, camino de Apoquindo; al Sur, Virgilio Figueroa, al Oriente, Virgilio Figueroa, y al Poniente, faja de terreno de la ex Municipalidad de Las Condes, antes Municipalidad de Providencia y hoy Municipalidad de Las Condes. Los terrenos antes individualizados se encuentran inscritos a fojas 3308, N.º 5.703, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del departamento de Santiago, con fecha 7 de marzo de 1952".

Sala de la Comisión, a 15 de junio de 1953.

Acordado en sesión de fecha 10 del presente, con asistencia de los señores Palma, don Francisco (Presidente), Aqueveque, Arellano, Martínez Camps, Pinto, Rivera, Sepúlveda Rondanelli y Serrano.

Se designó Diputado Informante al H. señor Martínez Camps.

Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario de Comisiones.

N.º 23.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción del Honorable señor Sepúlveda Rondanelli, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Purén para transferir gratuitamente al Fisco un terreno de su propiedad destinado a la construcción de un edificio para el funcionamiento del Cuartel de Carabineros de esa comuna.

Por ley N.º 11.103, de 3 de diciembre de 1952, dictada con motivo de la celebración del cuarto centenario de la fundación del Fuerte de Purén, se destinó entre otras partidas, la cantidad de \$ 1.000.000 para construir en la comuna del mismo nombre, un

cuartel para el funcionamiento del Cuerpo de Carabineros de la localidad.

La finalidad expuesta se ha visto dificultada, porque a pesar de existir los fondos no hay terreno disponible adecuado a este propósito, lo que ha tenido en cuenta la Municipalidad de Purén para adoptar, en sesión extraordinaria de 24 de marzo del año en curso, una resolución, que también ha sido sancionada por el Intendente de la provincia, en reemplazo de la respectiva Asamblea Provincial, que permitirá obviar el inconveniente anotado. En efecto, el acuerdo en referencia consulta la transferencia gratuita al Fisco del sitio N.º 7, de la manzana N.º 43, del pueblo de Purén, de propiedad municipal, el cual se encuentra ubicado en el centro de la ciudad.

La individualización exacta del terreno, como su inscripción vigente, aparecen en el texto mismo del proyecto de ley con que termina este informe y su cabida aproximada, según antecedentes proporcionados a la Comisión, sería de 1250 metros cuadrados, con un avalúo vigente de \$ 57.000.

Frente a la alta finalidad de interés público que se persigue con la iniciativa en informe y ante la conveniencia de materializar el acuerdo municipal por medio de una ley que autorice la transferencia gratuita del inmueble aludido, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación del proyecto en informe, redactado en los mismos términos propuestos por su autor, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Autorízase a la Municipalidad de Purén para transferir gratuitamente al Fisco el sitio N.º 7, de la manzana 43 del pueblo de Purén, que tiene los siguientes deslindes: al Norte, sitio N.º 8, de propiedad municipal; al Sur, calle Urrutia; al Oriente, sitio N.º 6, de propiedad de don Juan Mora Musset, y al Poniente, calle Conzulmo. Esta propiedad se encuentra inscrita a fojas 9, N.º 14, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del departamento de Angol, correspondiente al año 1947.

En los terrenos que se transfieren por la presente ley y con los recursos que se establezcan en la ley N.º 11.103 se construirá un edificio destinado a Cuartel de Carabineros”.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 1953.

Acordado en sesión de fecha 10 del presente, con asistencia de los señores Palma, don Francisco (Presidente), Aqueveque, Arellano, Martínez Camps, Pinto, Rivera, Sepúlveda Rondanelli y Serrano.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Sepúlveda Rondanelli.

(Fdo.): **Eduardo Cañas Ibáñez**, Secretario de la Comisión”.

N.º 24.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción de los Honorables señores Ahumada, Gardeweg, Salum y Vives, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Las Condes para transferir gratuitamente a la Cruz Roja Chilena un terreno de su propiedad, con el objeto de que dicha institución construya una casa central para la atención médicosocial gratuita del sector Providencia-Las Condes.

La Municipalidad de Las Condes, en sesión celebrada el 4 de diciembre del año próximo pasado, acordó donar un sitio de su propiedad a la institución con personalidad jurídica reconocida por ley N.º 3.924, denominada “Cruz Roja Chilena”, con el objeto de facilitar la ejecución del proyecto de dicha entidad en orden a instalar un moderno centro de atención médicosocial gratuito, destinado a los pobladores indigentes de las comunas de Las Condes y Providencia.

El inmueble en referencia se individualiza en el artículo 1.º del proyecto con que termina este informe y está ubicado en la Avenida Vitacura de la comuna de Las Condes. La transferencia a la Cruz Roja Chilena constituirá un progreso efectivo para la comuna, puesto que la referida institución proyecta edificar un local en donde puedan funcionar una escuela de enfermeras, una policlínica para la atención de adultos y niños, servicio de rayos X, laboratorios, botica y otras dependencias. Esta obra forma parte del programa de la Cruz Roja Chilena, que proyecta destacar postas en los centros cordilleranos más apartados y en las poblaciones de personas de escasos recursos, para colaborar de un modo efectivo con los servicios de salubridad pública en su acción preventiva y curativa de las enfermedades, especialmente de las de carácter meramente social.

La enunciación de estos propósitos justifica ampliamente la iniciativa de ley en informe, toda vez que se reconocen públicamente las finalidades de bien público que constituyen el fundamento y la razón de existir de la noble institución denominada Cruz Roja Chilena.

El proyecto contiene las disposiciones que son usuales en esta clase de iniciativas, y para asegurar el cumplimiento del objetivo perseguido por la transferencia, se ha consultado en el artículo 3.º una disposición modificatoria del texto original, que significa una condición resolutoria del acto jurídico que se autoriza, en virtud de la cual, por el solo ministerio de la ley, la donación queda sin efecto y el inmueble vuelve al dominio de la Municipalidad, si dentro de dos años la Cruz

Roja no destinare aquél a la finalidad que constituye la esencia o causa jurídica de la transferencia.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación del proyecto en informe, redactado sustancialmente en los mismos términos propuestos por sus autores, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o—Autorízase a la Municipalidad de Las Condes para transferir a título gratuito a la Cruz Roja Chilena, un terreno de su propiedad ubicado en Avenida Vitacura de la comuna de Las Condes y que tiene los siguientes deslindes y dimensiones particulares: Norte, en 19.20 metros y en 7.48 metros más o menos, partes de la misma propiedad de la Municipalidad de Las Condes, hoy Mercado Municipal; Sur, en 34.04 metros más o menos, propiedad de don Feliciano Ubierna; Oriente, en 29.60 metros, más o menos, parte de la misma propiedad de la Municipalidad de Las Condes, hoy Mercado Municipal; Poniente, en 4.12 metros, más o menos, parte de la misma propiedad de la Municipalidad de Las Condes y con la Avenida Vitacura en 34.30, metros más o menos.

Este terreno fué adquirido en mayor extensión por la Municipalidad de Las Condes por escritura de 24 de agosto de 1937, ante el notario de Santiago, don Javier Echeverría Vial.

Artículo 2.o— La transferencia se hace con el objeto de que en él la Cruz Roja Chilena, sección Providencia - Las Condes, construya una casa central con los servicios correspondientes.

Artículo 3.o—Si por cualquiera causa la Cruz Roja Chilena no destinare el predio a que se refiere esta ley a los fines indicados en el artículo 2.o y no se construyere la obra en él indicada, dentro del plazo de 2 años, la transferencia quedará resuelta de pleno derecho y el inmueble volverá al dominio de la Municipalidad de Las Condes.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 1953.

Acordado en sesión de fecha 10 del presente, con asistencia de los señores Palma, don Francisco (Presidente), Aqueveque, Arellano, Martínez Camps, Pinto, Rivera, Sepúlveda Rondanelli y Serrano.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Martínez Camps.

(Fdo.): **Eduardo Cañas Ibáñez**, Secretario de Comisiones.

N.º 25.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior al ini-

ciar sus labores en el presente periodo legislativo, estimó conveniente hacer un estudio de todos los asuntos pendientes de su consideración, con el propósito de mantener en situación de informar a la Sala sólo aquellos que tienen actualidad y que abordan problemas legislativos de la hora presente, para enviar al archivo, una vez que sancione su resolución la Corporación, aquellos que han perdido su oportunidad.

Después de un examen detenido sobre la materia, la Comisión consideró conveniente que en la presente proposición de archivo se incluyeran sólo aquellas iniciativas legales que, sin duda alguna, carecen de actualidad, sea porque se ha legislado respecto de ellos o porque cuando debió recaer un pronunciamiento a su respecto no se adoptó oportunamente resolución de ninguna especie.

Por haber perdido evidentemente toda oportunidad, lo que se desprende de la propia enunciación del proyecto, se propone el envío al archivo de los siguientes proyectos:

1.—Observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que incorpora al personal de operarios y empleados a jornal de la Empresa de Agua Potable de Santiago al régimen de Previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas (pendiente en la Comisión desde el 12 de diciembre de 1944).

2.—Mensaje de 23 de julio de 1947, que autoriza al Club Hípico de Santiago y al Hipódromo Chile, para realizar una reunión extraordinaria de carreras en ese año, en beneficio del Orfeón de Carabineros de Chile.

3.—Mensaje de 13 de septiembre de 1949, que prorrogaba hasta el mes de octubre de dicho año el período de inscripciones electorales permanentes establecido en la ley respectiva.

4.— Proyecto del Senado de agosto de 1948, por el cual se modifica el artículo 6.o de la ley 8.939, sobre Presupuesto de Gasto de la Nación de dicho año, con el objeto de autorizar el pago, con fondos fiscales, de los teléfonos instalados o por instalar en los domicilios de los jefes y oficiales de Carabineros.

5.—Mensaje de 15 de enero de 1952, que concede a los funcionarios de las instituciones semifiscales una gratificación extraordinaria por el año 1951.

6.—Proyecto del Senado de septiembre de 1951, que declara feriado legal el día 17 de septiembre de dicho año.

7.—Moción de los HH. señores Bedoya, Cárdenas, Cifuentes y Gutiérrez, que ordena a las Municipalidades efectuar una reclasificación de todos los negocios e industrias, de acuerdo con las disposiciones de la ley 8.121, del año 1945, (pendiente desde esa fecha).

8.—Moción de septiembre de 1945 de los señores Barros Torres y Leighton, que declara feriado el 17 de septiembre de dicho año, como celebración del advenimiento de la paz y del triunfo de las Naciones Unidas.

9.—Moción de junio de 1946, de los señores Aldunate, Barros Torres, Barrientos, Domínguez, Godoy y Santa Cruz, que suspende por el plazo de 2 meses los efectos de algunas disposiciones de la ley 8412 sobre construcción de la Avenida Bulnes.

10.—Moción de marzo de 1947, de los señores Berman y Uribe, que autoriza a la Municipalidad de Concepción para otorgar a su personal de empleados y obreros un subsidio por el año 1946.

11.—Moción de julio de 1948, del señor Gutiérrez Prieto, que condona las deudas que por concepto de desayuno escolar tengan pendientes hasta el 31 de diciembre de 1947, las Municipalidades con determinado presupuesto.

12.—Moción del señor Loyola, de octubre de 1948, que autoriza al Presidente de la República para invertir fondos en la celebración del cincuentenario de la fundación de la ciudad de Pitrufquén, ocurrido en diciembre de dicho año.

13.—Moción de noviembre del mismo año, de los señores Gutiérrez y Holzapfel, que destina fondos para la misma finalidad y con el mismo motivo indicados en el proyecto anterior.

14.—Moción de agosto de 1950, del H. señor Magalhaes, que destina la cantidad de \$ 2.000.000 para contribuir a las festividades del primer centenario del ferrocarril de Caldera a Copiapó, ocurrido en 1951.

15.—Moción de varios señores Diputados, de julio de 1951, que destina fondos para terminar el edificio que construye la Sociedad de Autores Teatrales de Chile (ley N.º 9.951, que otorgó fondos para este mismo objeto y la ley 11.141, consulta subvención para igual fin).

16.—Moción de noviembre de 1951, del señor Acharán, que destina fondos para la Asociación de Periodistas de Chile "Camilo Henríquez", con el objeto de atender a los gastos de celebración del Primer Congreso de Periodistas Latinoamericanos, verificado en 1952.

17.—Moción del H. señor Correa Letelier, de enero de 1952, que declara feriado legal para la provincia de Chiloé, el 22 de enero de ese año.

18.—Moción de marzo de 1952, de los señores Rodríguez, don Aniceto, Chelén, Ojeda y Martones, que prorroga por una sola vez en dicho año, el plazo de inscripción en los Registros Electorales señalado en la ley 9.341.

19.—Moción de septiembre de 1952, del señor Barros Torres, que declara feriado legal el día 20 de septiembre de ese año.

20.—Moción del H. señor Bolados, de igual fecha, y con el mismo objeto.

21.—Moción de octubre de 1952, del H. señor Loyola, que declara feriado para la comuna de Villarrica, el día 13 de diciembre de dicho año.

22.—Moción de enero de 1953, del señor Medina, que declara feriado legal el día 12 de

febrero de ese año, en la ciudad de Puerto Montt, con motivo de celebrarse el centenario de la fundación de la ciudad.

En seguida se enumeran los proyectos que se propone enviar al archivo, porque respecto de la materia de que tratan ya se ha legislado, con posterioridad a la fecha en que tales iniciativas fueron formuladas:

23.—Antecedentes y documentos al Mensaje de julio del año 1945, sobre aumento de sueldos del personal del Servicio de Gobierno Interior, que el Ejecutivo retiró del Congreso con fecha 9 de julio de 1947.

24.—Mensaje del 24 de julio de 1946, que introduce diversas modificaciones a la ley N.º 8.412, sobre construcción en la Avenida General Manuel Bulnes y regularización de la calle Gálvez.

Las modificaciones generales a la ley 8.412, que consulta este proyecto fueron incluidas en la ley 9.895, de 23 de febrero de 1951, que modifica las zonas de tributación y establece la manera de financiar las expropiaciones indicadas en la ley 8.412.

25.—Mensaje de diciembre de 1946, que autoriza al Presidente de la República para reorganizar la Dirección General de Auxilio Social y la Dirección General de Informaciones y Cultura.

Aparte de las leyes de Presupuesto de años posteriores, en que se reorganizaron estos Servicios, con la dictación de la ley 11.151, que confiere Facultades Extraordinarias al Ejecutivo, el proyecto del rubro no tiene en la actualidad justificación alguna.

26.—Mensaje de diciembre de 1949, que denomina "Servicio Social de la Presidencia de la República" y reorganiza el Servicio Social del Trabajo.

Al dictarse la ley 10.343 este proyecto dejó de tener actualidad y ello quedaría de manifiesto, a mayor abundamiento, con la dictación de la Ley de Facultades Extraordinarias, antes referida.

27.—Mensaje de diciembre de 1950, que incorpora al personal del Servicio de Investigaciones afectado de Tuberculosis en los beneficios de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 8.799.

Por el artículo 58 de la ley 10.343, de 23 de mayo de 1952, se extienden los beneficios de que gozaba el personal de la Defensa Nacional afectado de tuberculosis, a todo el personal de la Administración Civil del Estado, en las condiciones que la misma disposición señala. Por lo tanto ya está incluido el personal de Investigaciones.

28.—Mensaje de junio de 1951, que amplía las facultades y prorroga el plazo para informar de la Comisión Reestructuradora de la Administración Pública creada por la ley 9.629.

Con las reestructuraciones de la Administración Pública contenidas en las leyes 10.343 y 10.509, dejó de tener actualidad el proyecto

del rubro y si alguna existiera, después de dichas leyes, habría desaparecido totalmente con la dictación de la ley 11.151 sobre Facultades Extraordinarias al Ejecutivo.

29.— Proyecto del Senado de enero de 1950, que suprime dos cargos de Oficiales en la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y crea otros tantos en la planta del personal de la Presidencia de la República.

Por las mismas razones indicadas anteriormente, con la cita de las mismas leyes, se justifica el archivo de este proyecto, tanto más cuanto que últimamente el Ejecutivo ha dictado un decreto con fuerza de ley que fija la planta del personal de la Presidencia de la República.

30.— Moción de agosto de 1944, de los señores Acharán y Bustos, que autoriza a la Municipalidad de La Unión para contratar un empréstito.

Con posterioridad a esa fecha se han dictado diversas leyes sobre la misma materia, la última de las cuales lleva el número 10.032, de 8 de noviembre de 1951.

31.— Moción de junio de 1946, de los señores Juliet y Souper, que modifica la ley 6.325, sobre ejecución de obras de alcantarillado domiciliario.

El propósito perseguido en este proyecto se obtuvo con las reformas generales sobre la materia contenidas en la ley N.º 9.343, la cual, en su artículo 11 derogó expresamente la ley 6.325.

32.— Moción de julio de 1946, de los señores Bossay y Faivovich, que establece la escala de grados y sueldos de los empleados semifiscales.

Tanto la ley 9.689, de septiembre de 1950, que fijó la escala de grados y sueldos de los empleados de las instituciones semifiscales, como la ley 10.343, que aumentó las rentas de estos funcionarios, han legislado con posterioridad y de acuerdo con la realidad última sobre la materia contenida en la moción.

33.— Moción de julio de 1947, del señor Acharán Arce, que autoriza a la Municipalidad de Futrono para contratar un empréstito.

Por ley N.º 10.036, se autorizó a dicha Municipalidad para contratar un empréstito por un monto y para ejecutar obras en proporción y objetivos análogos a la de la moción, que ya no tiene actualidad.

34.— Moción de septiembre de 1947, de los señores Acharán, Bustos y Escobar, don Clemente, que establece que la construcción, dotación y explotación del Hotel de Turismo de Valdivia se realizará por la Sociedad Anónima denominada "Consortio Hotelero de Chile S. A."

Las modificaciones y las nuevas modalidades que se proponían en este proyecto, han dejado de justificarse en el presente, porque el Hotel de Turismo de Valdivia es ya una realidad y, además, porque las enmiendas en cuanto a la formación de capital para la construcción y dotación de este establecimiento

se han incorporado en la ley N.º 11.184, recientemente publicada en el "Diario Oficial", del presente mes.

35.— Moción de junio de 1948, de los señores Faivovich y Mella, que considera como servicios prestados en la Caja de Previsión de Carabineros el tiempo correspondiente a imposiciones legales hechas en cualquier organismo de previsión.

Con la legislación de carácter general que contempla la ley N.º 10.986, comúnmente conocidas como de "Continuidad de la Previsión" se han resuelto todos los problemas parciales de esta naturaleza, uno de los cuales trataba de resolver el proyecto que figura en el rubro.

36.— Moción de agosto de 1948, del señor Ríos Valdivia, que aumenta el monto de la asignación familiar de los empleados municipales.

Con posterioridad a la proposición del señor Diputado se han dictado dos leyes que modifican el sistema de las rentas y asignación familiar de los funcionarios municipales; la ley 9.798, de noviembre de 1950 y la ley 10.583, de 3 de octubre de 1952. Por lo tanto, ha perdido su actualidad esta moción.

37.— Moción de agosto de 1948, de los señores Del Pedregal, Opaso, Ruiz Solar y Vivanco, que autoriza a la Municipalidad de San Javier para contratar un empréstito.

Sobre la base de una moción de los mismos señores Diputados de esa región, con posterioridad a la fecha señalada se despachó por el Congreso Nacional una ley con igual propósito, que lleva el N.º 10.330, de 11 de julio de 1952.

38.— Moción de octubre de 1948, de los señores Izquierdo, Urrutia y Sandoval, que autoriza a la Municipalidad de Chillán para contratar un empréstito.

Como en el caso anterior, recientemente se ha dictado una ley con este mismo objeto, tomando como base otras iniciativas que había pendientes en el Congreso. La ley despachada lleva el N.º 10.038, de 9 de noviembre de 1951.

39.— Moción de agosto de 1949, de los señores Chiurrini y Schaulsohn, que modifica el estatuto de los funcionarios semifiscales respecto de la renta que debe asignarse al grado 1.º de la escala de sueldos.

Aparte de que constitucionalmente esta iniciativa corresponde exclusivamente al Presidente de la República, con posterioridad a la presentación de este proyecto se han dictado las leyes N.ºs 9.689 y 10.343, que han asignado al grado 1.º de dicha escala, una renta superior a la propuesta en la moción.

40.— Moción de septiembre de 1949, del señor Acharán Arce, que modifica la ley número 7.551, que autorizó a la Municipalidad de Futrono para contratar un empréstito.

Las inversiones ordenadas por la ley 7.551, se han cumplido en su totalidad y el préstamo autorizado por ella está casi totalmente

pagado, toda vez que la ley 10.036, que autorizaba a dicha Municipalidad para contratar un nuevo empréstito, prorroga una contribución próxima a extinguirse, creada por la ley 7.551, para financiar este último empréstito. Las modificaciones que propone la moción, por lo tanto, han perdido su actualidad y ya no se justifican.

41.— Moción de julio de 1950, de los HH. señores Rivera y Valdebenito, que aclara las disposiciones de la ley N.º 9.329, por la cual se modificó la inversión del excedente de la contribución adicional establecida en la ley número 5.817, que autorizó a la Municipalidad de Quilpué para contratar un empréstito.

Este proyecto perdió su oportunidad en el momento que la Comisión de Gobierno Interior despacho en septiembre de 1952 un proyecto análogo, que suscribió toda la representación parlamentaria de Valparaíso, en el cual se introducen modificaciones a la ley 9.329 en concordancia con peticiones hechas por la Municipalidad de Quilpué y después que esta Corporación puso término, por transacción extrajudicial, al juicio pendiente con don Humberto Barros por la expropiación de unos terrenos que se habían destinado a Plaza de Juegos Infantiles, denominada "Plaza Irarrázaval". Dicho proyecto se encuentra pendiente en la Comisión de Hacienda para su financiamiento y, por lo tanto, la moción que se propone archivar ha perdido toda oportunidad. Mayores explicaciones podrán encontrarse en el Boletín de Tabla N.º 7.264.

42.— Moción de agosto de 1950, de los señores Durán y Brañes, que autoriza la erección de un monumento a la memoria del ex Presidente de la República, don Arturo Alessandri Palma.

Es de pública notoriedad la existencia de legislación sobre la materia, puesto que la obra está próxima a terminarse. En efecto, por ley N.º 9.676, de 7 de septiembre de 1950, se autoriza la erección en Santiago de un monumento a la memoria del ex Presidente, que se financiará por suscripción popular.

La moción que se propone archivar quedó pendiente en la Comisión de Gobierno, porque el proyecto que llegó a ser la ley 9.676, se despachó en la misma sesión en que se dió Cuenta, sin informe de Comisión.

43.— Moción de diciembre de 1950, de los señores Schaulsohn, Gardeweg, Barrientos, don Enrique, Torres, Carmona, Loyola, Martones, Miranda, don Carlos, Riquelme y Meléndez, que modifica el artículo 5.º de la ley 9.798, con el objeto de que el aumento de renta en beneficio de los empleados jubilados de las Municipalidades rija desde la misma fecha que el aumento del sueldo a los empleados en servicio activo.

Con posterioridad a la ley 9.798, se dictó la ley N.º 10.583, sobre aumento de sueldos a los empleados municipales, ley que contempla también aumentos para los empleados jubilados. Por otra parte, la ley 10.343, autorizó

a la Municipalidad de Santiago y de Valparaíso para aumentar las pensiones de jubilación, las que en definitiva se rigen por la ley 10.583.

44.— Moción de junio de 1952, del señor González Olivares, que concede una indemnización especial al personal de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A. que cese en sus cargos con motivo de la adquisición de nuevos elementos de transportes de pasajeros.

Recientemente la Cámara de Diputados, con fecha 19 de mayo de 1953, aprobó y remitió al H. Senado un proyecto de ley que otorga una indemnización extraordinaria a los ex empleados y obreros de la Empresa Nacional de Transportes. Si no estuvieren incluidos en dicho proyecto los empleados y obreros de que trata la moción del rubro, en todo caso la iniciativa de ley del señor González Olivares ha perdido su oportunidad, puesto que la referida Empresa ha dejado de ser sociedad anónima para transformarse, en virtud de reciente decreto con fuerza de ley N.º 54, dictado en uso de las Facultades Extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, en empresa del Estado y su personal se rige por las disposiciones del decreto con fuerza de ley número 23|5.683, de octubre de 1942, que constituye el Estatuto Orgánico de los Empleados Semifiscales y por el Código del Trabajo respecto de los obreros y personal auxiliar.

45.— Moción de septiembre de 1952, del señor Arenas, que modifica el artículo 16.º de la ley 10.509, que reestructuró las plantas de 24 Servicios de la Administración Pública, en orden a permitir a los profesionales del Servicio de Investigaciones el ejercicio profesional sin perjuicio de sus funciones administrativas.

La Cámara de Diputados por oficio número 1.074, de 16 de septiembre de 1952, incorporó en el proyecto que llegó a ser la ley número 10.990, sobre asignación de título profesional y aumento de renta del profesorado, una disposición semejante a la propuesta en la moción del señor Arenas. En la ley indicada no figura el artículo pertinente, porque el H. Senado desglosó del proyecto, sin pronunciarse aún sobre dicho artículo, la referida disposición que, como se ha dicho, ya ha sido aprobada por la H. Cámara.

46.— Moción de octubre de 1952, de los señores Miranda, don Carlos, Salum, Rodríguez, don Aniceto, y Ojeda, que autoriza al Hipódromo Chile para realizar una reunión extraordinaria de carreras cuyo producto se destinaría a beneficio de las víctimas del accidente ocurrido en el edificio en construcción de la Caja Nacional de Ahorros.

Las disposiciones de esta moción, por su simple lectura, han perdido toda oportunidad, aparte de que la H. Cámara de Diputados, en sesión N.º 62.a Ordinaria, de 6 de octubre de 1952, aprobó un proyecto de ley que concede indemnización a los damnifica-

dos y a los beneficiarios de los obreros fallecidos en el accidente ocurrido en el edificio en construcción de la Caja Nacional de Ahorros.

* * *

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó proponer el archivo de los proyectos enunciados precedentemente.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 1953.

Acordado en sesión de fecha 10 del presente, con asistencia de los señores Palma, don Francisco (Presidente), Aqueveque, Arellano, Martínez Camps, Pinto, Rivera, Sepúlveda Rondanelli y Serrano.

Se designó Diputado Informante al H. señor Palma, don Francisco (Presidente).

Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario de Comisiones.

N.º 26.—INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION

“HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha procedido a revisar su carpeta de asuntos pendientes y ha resuelto proponer a la Honorable Cámara que acuerde el archivo de numerosas iniciativas, cuya tramitación actualmente no se justifica, en razón de haber ellas perdido totalmente su oportunidad.

Las principales razones que aconsejan el archivo de tales proyectos y que determinaron el acuerdo de la Comisión, podrían sintetizarse en las siguientes:

1) Inutilidad de muchos de los proyectos, por haberse legislado sobre la materia propuesta, ya sea en legislación de carácter general, o bien, en proyectos que consultan específicamente la materia objeto del proyecto de ley.

2) Incompetencia, desde el punto de vista constitucional, de los señores Diputados para iniciar proyectos sobre creación de servicios y empleos públicos, entregado a S. E. el Presidente de la República, en virtud de la reforma de la Constitución Política del Estado, del año 1943.

3) Inoportunidad de aquellos que prorrogan plazos por un tiempo determinado, que han transcurrido durante la permanencia del proyecto en la Comisión.

4) Modificaciones a Consejos de organismos o instituciones que han sido suprimidos, refundidos, inexistentes en la actualidad, y

5) Por inactividad de muchos años sin que hayan sido agitadas por sus autores o las instituciones o personas beneficiadas con ellas.

La Comisión de Agricultura y Colonización estima que el archivo de estas iniciativas no importa un rechazo constitucional de

modo que ellas podrían ser en cualquier instante reactualizadas sin esperar el plazo que, para los efectos de su renovación, establece el artículo 47 de la Constitución Política del Estado.

La nómina de los proyecto cuyo archivo se solicita es la siguiente:

Mociones

1 9 4 1

1.—Septiembre 1º De los señores Garretón, Tomic y Ceardi. Crea la Corporación de Colonización y Comercio de Productos Ganaderos de la provincia de Magallanes.

2.—Septiembre 2 De los señores Alessandri, Bernales, Guerra, Maira, Opass, Prieto y Videla. Modifica el decreto N.º 114, de 8 de marzo de 1938, que fijó el texto definitivo de la ley de Alcoholes y destina 40 millones de pesos para Cooperativas Vitivinícolas.

3.—Diciembre 31 del señor Santandreu. Declara de utilidad pública unos terrenos destinados a la instalación de una Estación Sanitaria Vegetal en Panquehue.

1 9 4 3

4.—Junio 9 De los señores Ceardi, Palma y Donoso. Modifica el artículo 156 y otros de la Ley de Alcoholes.

5.—Septiembre 1º De los señores Rojas, Ruiz y Ojeda. Remensura de los predios de más de 500 hectáreas y que estén situados al sur del límite norte fijado por la aplicación de la ley de propiedad austral.

1 9 4 4

6.—Junio 27 De los señores Rojas, Salazar, Echavarri, Ríos, Vargas, Bart y Holzapfel. Cesión de terrenos fiscales al Club Deportivo Juvenil Obreros y a Asociación de Boy-Scouts de Temuco.

7.—Junio 12 Del señor Izquierdo. Control del comercio de desinfectantes agrícolas.

- 8.—Agosto 16 De los señores Aldunate, Concha, Izquierdo, Mardones y Urrutia. Establece un plazo de seis meses para que los propietarios de viñas las inscriban en el Rol General de Viñedos de la Dirección General de Impuestos Internos y condona las multas en que hubieren incurrido a los a los que hicieron uso del mencionado derecho. Declara zonas damnificadas a las provincias de Coquimbo y Atacama.
- 9.—Agosto 16 De los señores Barros Torres y Loyola. Concede un plazo para que los Tesoreros Municipales puedan entregar las patentes de los negocios a que se refiere el artículo 138 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.
- 10.—Diciembre 19 Del señor Urzúa. Declara zona seca el perímetro comprendido alrededor de un kilómetro del Matadero de Santiago. 1945
- 11.—Enero 24 Del señor Del Pedregal. Obligatoriedad en el arranque de viñas.
- 12.—Febrero 7 Del señor Gaete, don Carlos. Inversión de un millón de pesos en la atención de los damnificados por la inundación del Valle de Curepto.
- 13.—Julio 24 Del señor Ojeda. Modifica el artículo 3.º de la ley N.º 6.843, en lo relativo a la constitución del dominio de los pequeños propietarios de Chiloé.
- 14.—Septiembre 12 Del señor Curti. Crea el Departamento Forestal de Concepción y Arauco.
- 15.—Septiembre 13 De los señores Palma y Vial. Exime de patente de alcoholes a los agricultores que vendan bebidas alcohólicas en sus fundos para ser consumidas fuera de ellos. 1946
- 16.—Mayo 28 De los señores Escobar, don Andrés, y Pontigo.
- 17.—Septiembre 10 Del señor Cañas Flores. Modifica el decreto N.º 2.851, de 7 de agosto de 1942, con el objeto de dar representación en el Instituto de Economía Agrícola a la Industria Molinera.
- 18.—Noviembre 27 Del señor Ferreira. Establece el porcentaje de extracción de la harina de trigo panificable. 1947
- 19.—Septiembre 2 De los señores Walker, Durán N., González P., González O., Melej, Pontigo y Yáñez. Rebaja el impuesto establecido a los propietarios de viñas del departamento de Huasco.
- 20.—Noviembre 11 Del señor Echeverría. Autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de San Felipe, un inmueble de propiedad fiscal. 1948
- 21.—Agosto 17 Del señor Ríos Echagüe. Crea el Instituto de Crédito Cooperativo.
- 22.—Septiembre 8 De los señores Amunátegui y Valdés Riesco. Autoriza la enajenación de los terrenos cedidos a la parroquia de Lampa y derógase condición impuesta de reversión al Fisco. 1950
- 23.—Junio 20 De los señores Acharán, Bustos, Lea-Plaza, Maurás y Puentes. Modifica el artículo 5.º del D. F. L. N.º 2-2.851, de 22 de agosto de 1942, en el sentido de dar representación en el Consejo del Instituto de Economía Agrícola a la Sociedad Agrícola y Ganadera de Valdivia.

1 9 5 1

- 24.—Abril 25 Del señor Sepúlveda Garcés. Introduce modificaciones a la ley orgánica de la Caja de Crédito Agrario, en el sentido de aumentar el número de Consejeros.
- 25.—Mayo 17 Del señor Venegas. Autoriza la transferencia a la Municipalidad de Tocopilla de los materiales de construcción del edificio de propiedad fiscal de Toco-Anglo, con el objeto de reparar el Retén de Carabineros de Quillagua.

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 1953.

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Izquierdo (Presidente), Araneda, Cayupi, Elgueta, Martínez, Palma, don Ignacio; Sepúlveda, don Julio, y Vial, don Fernando.

Se designó Diputado Informante de estos acuerdos al Honorable señor Izquierdo (Presidente).

(Fdo.): Carlos Andrade Geywitz, Secretario de la Comisión".

N.º 27.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social, pasa a informaros el proyecto de ley, originado en una moción del Honorable Diputado, don Humberto del Río, por el cual se establecen condiciones especiales a los préstamos que otorguen las instituciones de Previsión y Organismos Auxiliares, a los imponentes de las provincias de Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Nuble, Concepción y Bío-Bío, damnificados por el terremoto y temporales ocurridos últimamente.

Los perjuicios causados por las calamidades enunciadas en las provincias enumeradas han producido daños de incalculable magnitud que han dejado a esas poblaciones en condiciones de vida sumamente precarias. Es así como debido a estas circunstancias, se han visto numerosos habitantes de esas zonas privados de sus viviendas, las que fueron arrasadas por las aguas o destruidas por el sismo. Por otra parte, los pequeños propietarios de predios agrícolas han visto desaparecer sus cultivos y útiles de labranza y perecer sus animales, creándoles así una

angustiosa situación que urge solucionar a la brevedad posible.

La iniciativa legal en informe, que vuestra Comisión conoció y prestó su aprobación, tiende a ese objetivo, allegando una serie de medidas que permiten ir en rápida y efectiva ayuda de estos damnificados. Es así como en su artículo 1.º se autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares y Organismos Auxiliares, para conceder a sus afiliados de las provincias a que se ha hecho mención, damnificados por el terremoto o los temporales, préstamos de auxilio extraordinarios hasta la concurrencia del 75 o/o de los fondos de propiedad del imponente. En la actualidad, esta institución de previsión concede ordinariamente a sus imponentes, préstamos equivalente a seis meses de sueldo, con un tope máximo del 50 o/o de sus fondos propios.

Como puede apreciarse, en el artículo en análisis se aumenta el tope máximo en un 25 o/o, respecto a las prestaciones que puede realizar este organismo de previsión.

En el inciso 1.º del artículo 2.º, se autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas para conceder a sus imponentes damnificados de las zonas enumeradas, préstamos hasta seis meses de sus sueldos, suspendiéndose expresamente en estos casos las disposiciones restrictivas de su Reglamento Orgánico vigente. En esta forma quedan suspendidas, para el sólo efecto de este proyecto las disposiciones contenidas en los artículos 46 y 47 del Estatuto Orgánico de esta Caja.

En el inciso 2.º de este artículo se contempla una disposición de especial importancia. En efecto, en él se hace extensiva la autorización concedida a las Cajas de Previsión antes mencionadas, a todas las instituciones de esta naturaleza, cuyos imponentes hayan sido damnificados por las catástrofes aludidas. En esta forma todos los organismos de previsión podrán conceder préstamos hasta por seis meses de sueldos, con un tope máximo de \$ 70.000, sin las restricciones que señalan sus respectivas leyes orgánicas, y en la forma y condiciones que en cada caso y para cada institución fijen sus Consejos.

La razón por la cual se colocó el tope mencionado de \$ 70.000, no es otra que el deseo de que esta ayuda pueda llegar al mayor número de personas, evitando que algunos por tener mayores sueldos o imposiciones, puedan llevarse la mayor parte de los fondos disponibles con este objeto, privando así a muchos de sus compañeros de recibir esta ayuda.

El artículo 3.º, otorga a los Consejos de las respectivas instituciones de previsión la facultad de calificar cada solicitud que se les presente.

Para la concesión de estos préstamos, no se tomará en consideración el número de cuotas que el imponente haya abonado a

otras obligaciones pendientes en la Caja donde solicita este préstamo de emergencia. Sin embargo, del monto de la suma que se le concede, se deducirá previamente la cantidad que adeude en razón de obligaciones anteriores, medida esta que se adopta con el objeto de que el imponente no acumule deudas, cuyo servicio, posteriormente, le va a resultar gravoso.

Finalmente el artículo 4.º dispone que estos préstamos de emergencia sólo podrán ser solicitados una vez, y dentro del plazo de tres meses, contados desde la vigencia como ley de este proyecto.

Vuestra Comisión considerando la justicia que este proyecto encierra, y animada del deseo de ir prontamente en ayuda de los habitantes de las zonas afectadas por las calamidades aludidas, acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, recomendaros su aprobación, quedando el proyecto de ley, en virtud de los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º.— Autorízase a la Caja de Previsión de Empleados Particulares y a sus Organismos Auxiliares, para conceder a sus afiliados residentes en las provincias de Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción y Bio-Bío, damnificados por los últimos temporales y el terremoto ocurrido en esa zona préstamos de auxilios extraordinarios hasta concurrencia del 75 o/o de los fondos de propiedad del imponente.

Artículo 2.º.— La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas podrá conceder a sus imponentes que se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo anterior de la presente ley, préstamos hasta por seis meses de sueldos, sin que rijan para estos efectos las disposiciones restrictivas de su Estatuto Orgánico vigente.

Autorízase igualmente a las demás instituciones de previsión, cuyos imponentes se encuentren en las condiciones mencionadas, para conceder préstamos hasta por seis meses de sueldos y por un máximo de setenta mil pesos (\$ 70.000), sin que rijan las restricciones que establezcan sus respectivos Reglamentos, y en las condiciones que fijen sus Consejos.

Artículo 3.º.— La necesidad de estos préstamos será calificada por las respectivas instituciones; serán otorgados cualquiera que sea el número de cuotas abonadas de las obligaciones pendientes, y a su monto le será deducido el saldo que los prestatarios adeuden por concepto de préstamos vigentes.

Artículo 4.º.— Estos préstamos de excepción podrán ser concedidos por una sola vez y dentro del plazo de tres meses contado desde la vigencia de la presente ley.

Sala de la Comisión, 10 de junio de 1953.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los señores: Barra, Brücher, Correa, don Salvador, De la Fuente, Fonca, Hernández, Puentes, don Adán, Schaulsohn, (Presidente), Silva y Videla.

Se designó Diputado Informante, al Honorable señor Correa, don Salvador.

(Fdo.): José Luis Larrain E., Secretario".

N.º 28.—INFORME DE LA COMISION DE ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL E HIGIENE

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene pasa a informaros el proyecto de ley, originado en un Mensaje, por el cual se autoriza a los profesionales comprendidos en las disposiciones de la ley N.º 10.223, sobre Estatuto del Médico Funcionario, para reintegrar en diez mensualidades las remuneraciones percibidas en exceso por cargos desempeñados.

El artículo 15 de la mencionada ley señaló el máximo de horas de trabajo que un profesional puede contratar, fijando este en 36 horas semanales. Por su parte el artículo 17 del mismo texto legal estableció que la designación de un profesional funcionario que desempeña un cargo en propiedad para ocupar otro incompatible, produce la vacancia del anterior por el solo ministerio de la ley, a menos de rechazar por escrito el nuevo cargo.

La ley que creó el Estatuto del Médico Funcionario entró a regir el día 17 de enero del año recién pasado. Ahora bien, numerosos funcionarios no hicieron efectiva de inmediato la renuncia por las horas de exceso que desempeñaban, en razón de que ellos les significaban de inmediato una violenta disminución en sus entradas, creándoseles en la gran mayoría de los casos dificultades económicas.

Esta situación se produjo debido especialmente al hecho de que las nuevas remuneraciones que fijaba la ley N.º 10.223, no pudieron ser ajustadas hasta mediados del mes de agosto del año recién pasado, viviendo en esta forma los profesionales un período de incertidumbre económica.

Lo expresado ha significado en la práctica el que numerosos profesionales deban reintegrar al Fisco las sumas percibidas por cargos desempeñados excediendo el límite de horas que la ley les permitía.

Con el objeto de no causar a estos profesionales un evidente perjuicio, cual sería el obligarlos a efectuar el reintegro de esas sumas al contado, se ha pensado en la conveniencia de que dicho reintegro se haga en diez mensualidades. En esta forma, además, de evitar un serio perjuicio a los mencionados profesionales, se normalizaría definitivamente en este aspecto su situación.

Vuestra Comisión por las razones dadas a conocer acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, recomendaros la aprobación del siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.— Los profesionales funcionarios comprendidos en la ley N.º 10,223, que no hayan reintegrado las remuneraciones de cualquiera naturaleza pagadas a contar desde el 17 de enero de 1952 por cargos desempeñados en exceso de los límites indicados en dicha ley, podrán hacerlo en diez mensualidades, contadas desde la vigencia de la presente ley.

Sala de la Comisión, 9 de junio de 1953.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los señores: Ahumada (Presidente), Bolados, Bucher, Hurtado, don Fernando; Martínez, don Gustavo; y Weber.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Bolados.

(Fdo.): José Luis Larraín E., Secretario".

N.º 29.—MOCION DEL SEÑOR DEL RIO, DON HUMBERTO

"HONORABLE CAMARA:

Es conocida de la Honorable Cámara la situación de angustia en que se encuentran los habitantes de la provincia de Maule y especialmente los del departamento de Constitución como consecuencia de los graves caracteres, casi catastróficos, que ha asumido en esa zona el reciente temporal. Se ha agudizado esta situación por la carencia absoluta de transportes, tanto marítimos como terrestres que tienen aislada hasta este momento a tan importante región del país.

En esta emergencia se hace indispensable que el legislador acuda en su auxilio, dictando medidas que sin significar un gravamen para los intereses fiscales, importen en el hecho una ayuda de innegable valor para los contribuyentes damnificados.

Es así como haciéndome eco del deseo reiteradamente manifestado en todos los círculos de esa provincia, me atrevo a solicitar de la Honorable Cámara tenga a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Condónanse los intereses y sanciones de los impuestos fiscales y municipales morosos que corresponda pagar a los contribuyentes de la provincia de Maule por el primer semestre del presente año, siempre que los impuestos respectivos sean pagados antes del 31 de diciembre de 1953.

(Fdo.): Humberto del Río Gundián".

N.º 30.—MOCION DE LOS SEÑORES DAVID Y VON MULHENBROCK

"HONORABLE CAMARA:

Desde hace algún tiempo se ha acentuado en las distintas zonas agrícolas del país un estado de creciente intranquilidad que está dificultando cada vez más el desenvolvimiento normal de la agricultura, la industria fundamental del país. El despido en masa de los obreros agrícolas, generalizado y acaso sincronizado en todas las regiones dedicadas al cultivo de la tierra, está creando un problema de proyecciones incalculables en lo que toca a las relaciones mismas entre los patrones y los obreros del campo, como también a la producción misma de alimentos para la población de Chile.

Nadie puede desconocer la facultad que asiste a cada propietario, sobre todo a los dueños de fundos, de poner término a los contratos firmados con sus trabajadores, de acuerdo con las normas que estipula el Código del Trabajo. Pero tampoco es posible desde un punto de vista social y esencialmente patriótico asistir impasibles a esta artificial creación de una cesantía casi sistemática en la población campesina. En la enorme mayoría de los casos, el despido de los obreros agrícolas se ha llevado a cabo en los últimos 3 meses en forma caprichosa y hasta violenta, desconociendo habilidosamente la legislación del trabajo vigente y lanzando a la desocupación a una maza cada vez mayor de trabajadores de la tierra, con lo cual se ha afectado en lo más hondo la normalidad de las relaciones entre quienes la trabajan a lo largo del país.

Si estos despidos en masa se hubieran debido a las causas justificadas que taxativamente enumera el Código del Trabajo en su artículo 9.º para poner término a los contratos de trabajo, nadie y mucho menos los Diputados del Partido Agrario Laborista, podrían sentirse justamente alarmados. Pero, cuando no se trata ni de falta de probidad, ni de vías de hechos, ni de injurias o conducta inmoral grave, ni de intencionados perjuicios materiales a maquinarias o útiles de trabajo, ni de actos que afectan a la seguridad de empresa agrícola, ni de grave incumplimiento a las obligaciones mismas de la labor diaria, ni de ausencia injustificada del trabajador a sus tareas diarias, ni menos aún de las tres formas de abandono de trabajo que la ley reconoce, forzoso es convenir que el sector patronal está poniendo término, por su propia voluntad, sin causa justificable o justificada a relaciones de trabajo que en no pocas ocasiones se remontan a largos años y han significado hasta ahora un factor importantísimo en la estabilidad de las labores agrícolas.

La normalidad en los actuales índices de la producción agropecuaria y su incremento

progresivo, a la vez que el afianzamiento de la tranquilidad social en los campos de Chile, son objetivos que interesan sin duda, más allá de todo criterio político partidista, a esta Honorable Cámara.

Por ello, he creído necesario entregar a la ilustrada consideración de SS. la aprobación del siguiente proyecto de ley, destinado a normalizar la inquietante situación que impera en el agro chileno y a asegurar en él el cumplimiento indispensable de las normas legales que regulan las relaciones de trabajo entre patrones y obreros del campo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o.— A contar del 1.o de enero de 1953 y durante un año, los patrones no podrán poner término, al contrato de trabajo de sus obreros agrícolas en general, sino mediante un desahucio equivalente a seis meses de salario, a menos que se produjere algunas de las causales de caducidad contempladas en los N.os 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 9.o del Código del Trabajo, lo anterior es sin perjuicio de las demás indemnizaciones a que el obrero tenga derecho de conformidad a la ley.

Artículo 2.o.— En caso que concurrieren algunas de las causales antes enumeradas, para poner término al contrato de trabajo, previamente el patrón deberá obtener autorización de la Inspección del Trabajo respectiva”.

(Fdos.): Alfonso David Lebón.— Julio Von Mühlenbrock Lira”.

N.º 31.—MOCION DEL SEÑOR MORALES, DON RAUL

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o.— Créase una institución con personalidad jurídica denominada “Colegio de Visitadoras Sociales”, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Su sede será la ciudad de Santiago.

Artículo 2.o.— El Colegio de Visitadoras Sociales tiene por objeto:

A) Velar por la eficiencia, prestigio, progreso y protección de la profesión de Visitadora Social;

B) Supervigilar el correcto desempeño de la profesión;

C) Amparar los derechos y prerrogativas de sus miembros;

D) Estimular las investigaciones científicas de problemas de interés nacional y el estudio de leyes cuyas disposiciones no concuerden con la realidad social, con el fin de propender al perfeccionamiento de la legislación vigente;

E) Estimular el perfeccionamiento profesional.

Artículo 3.o.— Sólo la asamblea anual podrá consultar y proponer reformas o modifi-

caciones a la presente ley y a su Reglamento.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION

Artículo 4.o.— Estarán obligadas a formar parte del Colegio de Visitadoras Sociales todas las personas que ejerzan la profesión de Visitadora Social y estén en posesión de un título profesional otorgado por una Escuela de Servicio Social reconocida por el Estado.

La inscripción de este título en el Registro General es requisito indispensable para el desempeño profesional.

Artículo 5.o.— El Colegio de Visitadoras Sociales será dirigido por un Consejo General con residencia en Santiago.

Se constituirán progresivamente Consejos Regionales a iniciativa del Consejo General o a solicitud de las profesionales.

TITULO III

DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 6.o.— El Consejo General estará compuesto de 11 miembros permanentes mas los representantes de cada Consejo Regional.

Artículo 7.o.— El Consejo General es elegido por votación directa de las profesionales tituladas e inscritas en el Registro General del Colegio de Visitadoras Sociales con un mínimo de 90 días antes de la fecha de la elección, de acuerdo con el procedimiento establecido en el respectivo Reglamento.

Artículo 8.o.— Los miembros del Consejo General durarán 4 años en sus cargos y no podrán ser reelegidos por periodos consecutivos.

El Consejo General se renovará por parcialidades cada 2 años por 5 y 6 años respectivamente. La primera vez que corresponda efectuar renovación parcial se realizará un sorteo de los cargos renovables. La elección tendrá lugar en la época correspondiente al cumplimiento de los dos años de funciones desde la creación del primer Consejo.

Artículo 9.o.— Existirán las siguientes incompatibilidades para tener la calidad de miembro del Consejo General:

A.— Por parentesco. No podrán ser miembros, simultáneamente, del Consejo General, los cónyuges, parientes consanguíneos o afines en la línea recta ni colaterales que se hallen dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

B.— Por trabajo. No podrán ser miembros, simultáneamente, del Consejo General más de tres representantes de una misma repartición.

Al producirse esta situación de incompatibilidad, se resolverá por sorteo en la misma sesión de votación.

Artículo 10.— Para ser miembro del Consejo General se requieren las siguientes condiciones:

A.— Residencia en el lugar sede del Consejo General.

B.— Ejercicio profesional durante un mínimo de cinco años.

C.— Ejercicio profesional en actividad o en retiro no superior a dos años.

D.— Inexistencia de medida disciplinaria del Consejo General o de un Consejo Regional durante los últimos cinco años.

Artículo 11.— Toda vacante producida en el Consejo General debe ser ocupada por aquella persona que reúna la siguiente mayoría de votos en la última sesión celebrada, siempre que esta votación tenga una proporción de un tercio de los votos, como mínimo, y que no produzca incompatibilidad; faltando este requisito se llamará a nueva elección.

En el caso de renuncia colectiva, total o superior a un tercio de los miembros del Consejo General, la Secretaría convocará a una Junta General para proceder a nueva elección, en el curso de 30 días como plazo máximo.

Artículo 12.— La Presidenta es elegida por mayoría de votos en la reunión general anual, en votación especial.

Artículo 13.— El Consejo General elegirá en la primera reunión que celebre, de entre sus miembros, una vicepresidenta, una secretaria, una secretaria de actas y una tesorera.

Los demás miembros del Consejo General actuarán como Consejeras. La secretaria servirá de Actuario en los asuntos en que el Colegio o alguno de sus miembros tenga intervención, en conformidad con las disposiciones de la presente ley, con el carácter de Ministro de Fe, carácter que tendrá en el desempeño de todas las funciones inherentes al cargo.

Artículo 14.— El Consejo General debe celebrar sesiones extraordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cada vez que lo estime necesario. Puede celebrarlas con la concurrencia de la tercera parte de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes.

Artículo 15.— Cesará en su cargo el miembro del Consejo que no asista a las reuniones durante un periodo de tres meses o más, sin causa justificada.

Artículo 16.— Serán funciones y atribuciones del Consejo General:

1.o.— Llevar el Registro General de las Visitadoras Sociales del país;

2.o.— Supervigilar el funcionamiento de los Consejos Regionales;

3.o.— Velar por la dignidad, corrección y prerrogativas de la profesión de Visitadora Social;

4.o.— Ejercer las facultades disciplinarias que la presente ley le otorga al Colegio de Visitadoras Sociales y servir de tribunal de última instancia en la aplicación de las medidas disciplinarias;

5.o.— Adoptar las medidas conducentes a resguardar y perfeccionar el ejercicio profesional en cumplimiento del artículo 2.o de la presente ley;

6.o.— Promover las reformas legales y reglamentarias que signifiquen un mejoramiento y ampliación de la asistencia social en el país;

7.o.— Administrar el patrimonio del Colegio;

8.o.— Establecer premios de estímulo y auxilios especiales para estimular la investigación social y el perfeccionamiento profesional a que se refiere la letra E) del artículo 2.o de esta ley;

9.o.— Establecer y mantener una institución de Asistencia o Bienestar Social de acuerdo con el sentir del gremio profesional;

10.— Celebrar una reunión anual con citación de la totalidad de sus miembros, y

11.— Presentar una memoria anual sobre el funcionamiento y actividad del organismo.

TITULO IV

DE LOS CONSEJOS REGIONALES

Artículo 17.— Cada Consejo Regional se compondrá de 7 miembros.

Artículo 18.— El Consejo Regional se elegirá por votación directa de las profesionales inscritas en el Registro Regional con un mínimo de 90 días con anterioridad a la fecha de la elección respectiva.

Artículo 19.— Los miembros del Consejo Regional durarán 4 años en sus cargos y no podrán ser reelegidos por periodos consecutivos.

Este Consejo se renovará por parcialidades cada año, por 3 y 4 miembros respectivamente; la primera vez que corresponda renovación se efectuará sorteo de los cargos renovables. La elección tendrá lugar en la época correspondiente al cumplimiento del primer año de funciones desde la creación del primer Consejo.

Artículo 20.— Existirán las siguientes incompatibilidades para la calidad de miembro de un mismo Consejo Regional:

A.— Por parentesco. No podrán ser, simultáneamente, miembros del Consejo Regional los cónyuges, los parientes consanguíneos o afines en la línea recta ni los colaterales que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, inclusivos.

B.— De trabajo. No podrán ser, simultáneamente, miembros de un Consejo Regional más de tres representantes de una misma repartición.

Artículo 21.— Para tener la calidad de miembro de un Consejo Regional es necesario tener los siguientes requisitos:

A.— Residencia en la jurisdicción territorial del Consejo Regional.

B.— Ejercicio profesional durante un mínimo de 5 años.

C.— Ejercicio profesional en actividad o en retiro no superior a 2 años.

D.— Inexistencia de medidas disciplinarias del Consejo General o de un Consejo Regional en los últimos 5 años.

Artículo 22.— Producida una vacante en un Consejo Regional debe ocupar el cargo respectivo aquella persona que obtuvo la siguiente mayoría de votos en la última elección celebrada, siempre que dicho número represente el tercio de los votos y que no dé lugar a incompatibilidad. Sin este requisito se convocará a nueva elección.

Artículo 23.— La presidenta será elegida por la mayoría de los votos en la asamblea anual, en votación especial.

Artículo 24.— El Consejo Regional elegirá en la primera reunión que celebre, de entre sus miembros, una vicepresidenta, una secretaria, una secretaria de actas y una tesorera.

Los demás miembros del Consejo Regional actuarán como Consejeros.

La secretaria servirá de actuario en los asuntos en que el Consejo Regional o alguno de sus miembros intervenga en conformidad con las disposiciones de la presente ley, con el carácter de Ministro de Fe, el que se extenderá a todas las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 25.— El Consejo Regional celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias, cada vez que lo estime conveniente y oportuno. Las sesiones se celebrarán con la concurrencia de un quórum equivalente a la tercera parte de los miembros del Consejo y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes.

Artículo 26.— La inasistencia a sesiones durante tres meses consecutivos será motivo de cesación en el cargo de Consejero.

Artículo 27.— Son funciones y atribuciones de los Consejos Regionales:

1.o.— Llevar el Registro Regional de las Visitadoras Sociales del territorio de su jurisdicción y expedir los carnets correspondientes a la inscripción;

2.o.— Cumplir las normas vigentes de relaciones con el Consejo General;

3.o.— Ejercer las facultades disciplinarias que le competen según el reglamento de la presente ley;

4.o.— Adoptar las medidas conducentes a resguardar y perfeccionar el ejercicio profesional según lo dispuesto en el artículo 2.o de esta ley, dentro de la respectiva jurisdicción;

5.o.— Presentar al Consejo General las sugerencias o iniciativas sobre reformas lega-

les y reglamentarias que signifiquen un mejoramiento y ampliación de la asistencia social en el país;

6.o.— Administrar los bienes del Colegio Regional en la respectiva jurisdicción;

7.o.— Presentar al Consejo General, para establecer premios de estímulo y auxilios especiales, las sugerencias e informes que se le solicitaren;

8.o.— Contribuir a la obra de Solidaridad Social del Consejo General y establecer, en su oportunidad, en su jurisdicción una obra propia, según sus posibilidades económicas, y

9.o.— Presentar una memoria anual del funcionamiento y actividades del organismo.

TITULO V

DEL EJERCICIO DE LA PROFESION

Artículo 28.— Podrán ejercer la profesión de Visitadora Social todas las profesionales tituladas en las Escuelas de Servicio Social reconocidas por el Estado. Esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo establecido en los Convenios Internacionales.

El título deberá ser registrado en el Colegio de Visitadoras de Chile, que se crea por esta ley.

Artículo 29.— El Colegio de Visitadoras Sociales deberá expedir un carnet que acredite la inscripción a que se refiere el artículo anterior y sólo con este documento será inscrita la profesional en un Consejo Regional.

La Dirección de cada Escuela de Servicio Social remitirá anualmente la nómina de las profesionales tituladas en el respectivo establecimiento, con individualización completa de ellas y números del diploma correspondientes al registro de tituladas.

Artículo 30.— La Visitadora Social que cambie de territorio jurisdiccional deberá inscribirse en el Registro del Consejo Regional respectivo, acreditando que no está afectada a medida disciplinaria en la jurisdicción anterior.

Artículo 31.— Para impedir o combatir el ejercicio ilegal de la profesión el Consejo General de Santiago y los Consejos Regionales designarán de entre sus miembros una comisión clasificadora de funciones específicas que investigue, estudie y resuelva las situaciones y denuncias relativas a invasión del ejercicio profesional.

TITULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 32.— El Consejo General y los Consejos Regionales designarán por sorteo 3 Consejeros que constituirán el Tribunal de Disciplina.

Artículo 33.— El Tribunal de Disciplina conocerá de las reclamaciones que se deduz-

can por actuaciones contrarias a la eficiencia y ética en el desempeño profesional y en los conflictos de los profesionales.

El requisito indispensable para conocer de una reclamación es que ella se interponga por escrito bajo firma responsable, con la individualización necesaria y declaración de domicilio, profesional o particular.

Artículo 34.— Las sanciones aplicadas por el Tribunal que establece esta ley serán: amonestación, censura, suspensión temporal y cancelación del título profesional.

El Reglamento de esta ley determinará el procedimiento aplicable para señalar cada una de estas sanciones.

Artículo 35.— El Consejo General resolverá en última instancia las medidas disciplinarias y podrá, en forma exclusiva, cancelar el título profesional mediante el voto afirmativo de la totalidad del Consejo General reunido en pleno.

TITULO VII

DEL PATRIMONIO

Artículo 36.— El patrimonio del Colegio de Visitadoras Sociales se formará por:

- 1.— El pago de los derechos de inscripción del título profesional en el Registro General, según el arancel que se fijará anualmente;
- 2.— La cuota anual que deberá pagar cada uno de sus miembros;
- 3.— La subvención anual que otorgará el Estado;
- 4.— Las donaciones voluntarias, y
- 5.— Los legados que se le asignen.

Artículo 37.— El Consejo General y los Consejos Regionales rendirán cuenta, anualmente, de la administración del patrimonio de los Consejos respectivos.

(Fdo.) Raúl Morales Adriazola".

N.º 32.—MOCION DEL HONORABLE SEÑOR AHUMADA

"HONORABLE CAMARA:

Desde hace varios años, la población de las comunas de San Miguel, La Cisterna y San Bernardo han estado reclamando por el ensanche de la Gran Avenida y a esta petición se han unido también los propietarios de las comunas de más al Sur, o sea, de las provincias de O'Higgins y Colchagua, etc.

Es conocido el gran tránsito de toda clase de vehículos que pasan por la Gran Avenida, en una y otra dirección; buses y micros enormes que llegan a todas las ciudades del Sur, inclusive Chillán; pesados camiones de carga y millares de automóviles particulares.

Después de una campaña intensa de las autoridades y vecindario de San Miguel se

obtuvo del Ministerio de Obras Públicas la decisión en favor del ensanche de las dos calzadas de la Gran Avenida y se dieron las órdenes pertinentes. Intervino en la confección de los planos la Dirección General de Obras Públicas y en los trabajos respectivos el Departamento Hidráulico, por existir también trabajos de arreglo y ejecución de algunos colectores y aun de instalación de cañerías de agua potable y teléfonos.

Durante el mismo tiempo, se estudió y tramitó la dictación de una ley, que fué la N.º 9,938 de junio de 1951, que dispone la forma de inversión de los fondos del impuesto de bencina y uno de 1 por mil como adicional sobre bienes raíces que se aprobaría por los municipios. En todo caso, se iban a dedicar fondos de bencina a un plan extraordinario de caminos.

A pesar de esta disposición y de que la Gran Avenida fué ensanchada por ahora, hasta el paradero 12, sin embargo, la Dirección General de Pavimentación hizo el cobro del valor de los trabajos, con un costo superior a la pavimentación corriente de las otras vías.

Este mayor valor de las obras se comprende por tratarse de condiciones especiales de la Gran Avenida en sus calzadas y en sus trabajos de los demás servicios e instalaciones necesarias para soportar un enorme tránsito de vehículos pesados.

El Ministerio de Obras Públicas y la propia Dirección General de Pavimentación tuvieron sus dudas sobre la procedencia del cobro a los propietarios vecinos a la Gran Avenida y por esto se envió en consulta a la Contraloría y mientras tanto se dispuso la suspensión del cobro.

Ahora se ha comunicado a los vecinos un informe de la Contraloría, que por el estudio de los antecedentes legales, llega a la conclusión de que estos trabajos son de cuenta de los vecinos colindantes.

La Contraloría no considera las circunstancias que obligaron el ensanche y que no fué en beneficio de los vecinos colindantes, sino de otras provincias o ciudades.

Para llenar los objetivos del mejoramiento de la Gran Avenida tendrá que prolongarse al Sur el ensanche de las calzadas y como esta obra tendrá que realizarse de acuerdo con la ley N.º 9,938, los vecinos de esta vía no tendrán que costearlos, por lo que estos vecinos tendrán una gran ventaja, sobre los vecinos del sector anterior al paradero 12, lo que no es justo ni equitativo.

No se trata de una modificación, sino de la aclaración de la ley N.º 9,938.

Por estas consideraciones propongo al elevado criterio de esta Honorable Cámara el siguiente artículo aclaratorio a la ley N.º 9,938:

"Artículo único.— Declárase que el artículo 19 de la ley N.º 9,938 comprende todos los

trabajos e instalaciones ejecutados en la Gran Avenida para el ensanche de sus calzadas, desde la línea del ferrocarril de circunvalación hacia el Sur y que llegan por ahora hasta el paradero 12, o sea, hasta el Camino Departamental.

(Fdo.): **Hermes Ahumada**".

N.º 33.—MOCION DEL HONORABLE SEÑOR DE LA FUENTE

"CONSIDERANDO:

Que la provincia de Colchagua ha estado sufriendo desde largos años, calamidades derivadas, primero, por el terremoto que azotó a Talca el año 1928, posteriormente por el que devastó a la ciudad de Chillán y últimamente por el temporal que azotó las provincias de la zona central, sufriendo cuantiosas pérdidas que han afectado a las habitaciones de gente muy modesta que vive en Colchagua.

Que esta misma condición de humildad de estos propietarios afectados no les permiten, como son sus deseos, de ir a una rápida reconstrucción de sus casas;

Que para suplir esta evidente y urgente necesidad se hace necesario que ellos puedan quedar afectos a los préstamos que para este respecto otorga la Corporación de Reconstrucción extendiendo, entonces, los beneficios contemplados en la ley N.º 9,113.

Por estos motivos vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY

"**Artículo 1.º**.— La Corporación de Reconstrucción atenderá, de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 9,113, de 5 de octubre de 1948, a la reconstrucción de las propiedades afectadas por el temporal del 25 al 27 de mayo de 1953, provincia de Colchagua.

Artículo 2.º.— Para los efectos de esta ley se entenderá que constituye zona afectada la provincia de Colchagua y en la cual se aplicarán todas las disposiciones de la ley ya citada.

(Fdo.): **Jorge de la Fuente Marchant**".

N.º 34.—TELEGRAMA

Del señor **Rómulo Betancourt**, en que se refiere a la situación política interna de Venezuela.

V. — TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor **CASTRO** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 5.a y 6.a, quedan a disposición de los señores Diputados

Se va a dar la Cuenta.

El Secretario da cuenta de los asuntos Hechos a Secretaría.

El señor **CASTRO** (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—PERMISO CONSTITUCIONAL AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor **CASTRO** (Presidente).— El señor **Abdón Parra**, Ministro de Defensa Nacional, ha solicitado permiso constitucional para ausentarse del país.

El señor **SEPULVEDA RONDANELLI**.— ¿Otra vez?

El señor **CASTRO** (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se concederá dicho permiso.

Acordado

2.—FALLECIMIENTO DEL SEÑOR DIPUTADO DON HECTOR MONTERO SOTO. ACUERDOS DE LOS COMITES. —SUSPENSION DE LA SESION

El señor **CASTRO** (Presidente).— Con motivo del sensible fallecimiento de nuestro Honorable colega don **Héctor Montero Soto**, los Comités Parlamentarios han adoptado los acuerdos que el señor Secretario va a dar a conocer a la Honorable Corporación.

El señor **GOYCOOLEA** (Secretario).— Los Comités Parlamentarios, reunidos bajo la presidencia del Honorable señor **Castro** (Presidente), en sesión de fecha de hoy, y con asistencia de los señores **Del Río**, don **Humberto**, por el Comité Liberal; **Pizarro**, don **Fernando**, y **Chelén**, por el Comité Socialista Popular; **Magalhaes** y **Brucher**, por el Comité Radical; **Galleguillos**, por el Comité Socialista; **Araneda** y **Oyarzún**, por el Comité Democrático del Pueblo, y **Carmona** y **Meléndez**, por el Comité Independiente, por unanimidad de los Comités asistentes adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º.— Dar cuenta a la Honorable Cámara y dejar constancia en el acta de la sesión ordinaria de hoy, del sensible pesar que afecta a la Corporación por la desgracia ocurrida al Honorable Diputado don **Héctor Montero**, fallecido en el accidente de aviación del día de ayer:

2.º.— Enviar una nota de condolencia a la familia del señor **Montero** y al Partido Socialista Popular.

3.º.— Designar al Honorable Diputado don **Héctor Correa Letelier**, primer vicepresidente de la Corporación, para que, en nombre de ella, haga uso de la palabra en el Cementerio;

4.º.— Designar una comisión de Diputados para que concurra a los funerales en representación de la Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento In-

terno de la Corporación, que estará integrada por los siguientes señores Diputados: Silva, Puentes, don Adán; Salinas, Hurtado, don Fernando; Jerez; Martínez Camps, Cueto e Illanes.

5.o.— Levantar la sesión de hoy para concurrir a recibir los restos al puerto aéreo de los Cerrillos;

6.o.— Suspender las sesiones de Comisiones durante la presente semana;

7.o.— Destinar la sesión ordinaria de mañana miércoles 17 del presente a rendir homenaje al Honorable Diputado fallecido, y levantarla como expresión de duelo al término de éste, y

8.o.— Mantener la misma tabla de Fácil Despacho para las sesiones ordinarias que deberá celebrar la Corporación el martes de la próxima semana.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán los acuerdos de los Comités.

Aprobados.

En consecuencia, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas 26 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS

Jefe de la Redacción de Sesiones